

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN: **66** CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

INFERCENTER LTDA y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO

Menor

110014003026 2014 00435 00

C - 1

11-0435



Una marca Bancolombia.

44722101

Net 400235865

Parol. IB.

1

PAGARÉ EN BLANCO

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2260750



FECHA DE VENCIMIENTO: MARZO 18 DE 2014

INTERCENIER LTDA

, actuando:

☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de;

C.C. [] o NIT; 900.235.865

me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 18 de MARZO del año 2014, la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENOS VEINTIUN PESOS

(\$ 50.262.321

), moneda legal por concepto de capital y la suma de

SETE MILLONES TRECIENOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS

(\$ 7.373.826

), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios

pagados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple no pago pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 18 días del mes de MARZO del año 2014.

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

Edmundo Alfonso Rondero

C.C.o NIT.

19149458

Nombre

Intercenter Lda

C.C.o NIT.

900235865

AVALISTA

Nombre

Edmundo Alfonso Rondero

C.C.o NIT.

19149458

en nombre propio ☒ en representación ☐
como apoderado de ☐

Nombre

C.C.o NIT.

AVALISTA

Nombre

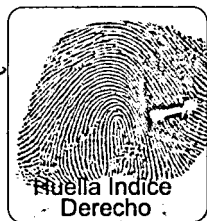
C.C.o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐
como apoderado de ☐

Nombre

C.C.o NIT.

Firma



Huella Índice Derecho

Firma

Firma

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Edwin Giovanni Duran Bohorquez

identificado con cédula de ciudadanía N° 91350.011

y tarjeta profesional N° 117093 del C.S de la J.

Firma: Hauca Duran
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Acepto endoso en procuración

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 del C. S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
egduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"

Acepto endoso en procuración

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 del C. S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
egduran@duranabogados.com.co
"También estamos de su lado"



Una Marca Bancolombia

44722133

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO

M1X009.2

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, constituyen a favor de **EL BANCO, PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, para garantizar, hasta por la suma de \$106.800.000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán **EL(LOS) DEUDOR(ES): INFERCENTER LTDA**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA **M1X009** MOTOR **1KD5636217**
 MODELO **2013** SERIE **8AJFZ29GXD6157936**
 SERVICIO **PARTICULAR** CHASIS **8AJFZ29GXD6157936**
 CLASE **CAMIONETA** LINEA **HILUX**
 MARCA **TOYOTA** COLOR **PLATEADO METALICO**

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL BANCO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo taxi, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi ("**EL CUPO**"), gravamen que **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo y a entregar a **EL BANCO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO**, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL BANCO**.

SEGUNDA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda, tiene por objeto garantizar a **EL BANCO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s),

aceptante(s), girador(es), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL BANCO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones.

QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL BANCO** por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a **EL BANCO** la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de **EL BANCO**. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a **EL BANCO** sobre la terminación del seguro. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL BANCO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL BANCO**, tenga habilitados para tal fin. En el evento en que **EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** no acredite(n) a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto y **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a su pago, junto con el pago de las cuotas periódicas de las obligaciones garantizadas con este contrato, o a contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, quien(es) se compromete(n) a pagar a **EL BANCO** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** y en su caso del **DEUDOR:** a) Entregar a **EL BANCO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial

del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de EL BANCO, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera EL BANCO, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a EL BANCO de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera EL BANCO avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de EL BANCO para sacarlo del país.

Para constancia se firma en BOGOTA

el día 19 de JUNIO de 2012

Firma

Nombre YENNY ANDREA LOPEZ ANGARITA

C.C. 52.308.899

Representante Bancolombia

Firma

Nombre ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO

C.C. o Nit. 19.149.458

En nombre propio; como apoderado;

como representante legal X; de

Nombre INFERCENTER LTDA

C.C. o Nit. 900235865-8

Deudor Prendario

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

En nombre propio; como apoderado;

como representante legal; de

Nombre

C.C. o Nit.

Deudor Prendario

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

En nombre propio; como apoderado;

como representante legal; de

Nombre

C.C. o Nit.

Deudor Prendario

Certificado de tradición

Nro. CT450001825

El vehículo de placas MJX009 tiene las siguientes características:

Placa: MJX009
Marca: TOYOTA
Color: PLATEADO METALICO
Carrocería: DOBLE CABINA

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2013

Serie:
Chasis: 8AJFZ29GXD6157936
VIN: 8AJFZ29GXD6157936
Cilindraje: 3000

Servicio: PARTICULAR
Motor: 1KD5636217
Línea: HILUX
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 48201200152409 con fecha de importación 09/04/2012, COTA.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

INFERCENTER LTDA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA PLACA: MJX009



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450001825

Dado en Bogotá, 12 de marzo de 2014 a las 09:49:13

A solicitud de: CLAUDIA YANNETH FARIAS HERNANDEZ con C.C. C52415692 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Contrato de Concesión 071 de 2007

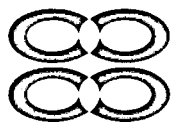


01



* 1 3 9 3 3 3 0 0 5 *

6



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2014 HORA 12:52:57

R041342575

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INFERCENTER LTDA

N.I.T. : 900235865-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA-NO: 01826986 DEL 12 DE AGOSTO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MAYO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$57,504,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 22 NO. 48 18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : infercenter_limitada@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 22 NO. 48 18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : infercenter_limitada@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003275 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01234527 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INFERCENTER LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
854	2009/03/19	0036	BOGOTA D.C.	2009/05/12	01296436
854	2009/03/19	0036	BOGOTA D.C.	2009/05/12	01296441
854	2009/03/19	0036	BOGOTA D.C.	2009/05/22	01299683

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : A. LA FABRICACION COMPRA, Y VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ARTICULOS, INSUMOS, PRODUCTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA INCLUYENDO LIVIANA, MEDIANA Y PESADA, DESTINADA A SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA INDUSTRIA METALMECANICA, PETROQUIMICA, REFRIGERACION, MINERA, HIDROCARBUROS, SIDERURGICA, QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL GREMIO FERRETERO. Y OTROS COMO LA CONSTRUCCION, ESTRUCTURALES,

CARPINTERIA METALICA B. ADELANTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GREMIO Y MERCADEO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. C. LA COMPRA A TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DE INVERSIONES, DISEÑOS, PROYECTOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y ARTICULOS, Y SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. D. PARTICIPAR COMO CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA Y/ O EN CONSORCIO CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O EN CONTRATOS DE ADJUDICACION DIRECTA, CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O PRIVADAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. E. REPRESENTAR O ASOCIARSE EN ALIANZA ESTRATEGICA O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD COMERCIAL CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, MARCAS ETC. NACIONALES O EXTRANJERAS, SEGUN LA CONVENIENCIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F. PRESENTAR PROYECTOS DE BENEFICIO COMUN, EN LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES INTERNACIONALES O BANCOS DE PROYECTOS CON EL ANIMO DE PERCIBIR RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE LA EMPRESA. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ASI COMO LAS DEMAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE GENEREN RENDIMIENTOS, PARA ELLO LA EMPRESA DEBERA ANALIZAR Y ESTABLECER LAS NECESIDADES DE CAPITAL O DE TRABAJO Y PODRA TRAMITAR Y OBTENER LOS CREDITOS QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE LA BANCA NACIONAL O MUNDIAL A RECIBIR DONACIONES O AYUDAS QUE PERMITAN EL LOGRO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO SU IDENTIDAD. H. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRO TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. I. AFILIARSE, HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SIMILARES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO PRINCIPAL, PRESERVANDO LOS INTERESES E IDENTIDAD DE LA EMPRESA. J. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES LICITAS COMPLEMENTARIAS CON TERCEROS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL. K. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL LA EMPRESA PODRA ADQUIRIR; CONSERVAR, UTILIZAR, ARRENDAR, GRAVAR, VENDER O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VARIAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OPERACIONES CREDITICIAS, CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DAR Y RECIBIR LAS GARANTIAS QUE LO RESPALDEN; REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO; HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALESQUIERA QUE SEAN SUS OBJETOS SOCIALES; Y, EN GENERAL, EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONVENCIONALMENTE SE DERIVAN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, LAS CUALES CORRESPONDE DECIDIR A LOS EMPRESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$600,000,000.00 DIVIDIDO EN 600,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO

C.C. 000000019149458

NO. CUOTAS: 300,000.00

VALOR: \$300,000,000.00

PINEDA VILLADA JOSE HENRY

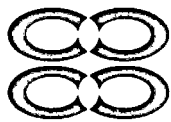
C.C. 000000004453268



01



* 1 3 9 3 3 3 0 0 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2014

HORA 12:52:57

R041342575

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 300,000.00
TOTALES

VALOR: \$300,000,000.00

NO. CUOTAS: 600,000.00

VALOR: \$600,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN
SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O
TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012,
INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662871 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ALFONSO MORALES EDWIN BAYARDO

C.C. 000001014194422

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE MARZO DE 2009,
INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296444 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

PINEDA VILLADA JOSE HENRY

C.C. 000000004453268

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LE CORRESPONDE AL GERENTE EN
FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD,
ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES
CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN PARTICULAR TENDRA LAS
SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR CUANDO HAYA LUGAR A LA EMPRESA
EN FORMA ETICA, HONESTA, PROFESIONAL Y EN PROCURA DE MANTENER LA
IMAGEN DE LA MISMA. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL DE UNA FORMA
CORRECTA, ADECUADA SIN MENOSCARAR EL BUEN NOMBRE DE LA EMPRESA.
DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE,
LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE
DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER
DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. PRESENTAR UN INFORMA DE SU
GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DEL
EJERCICIO. FIJAR METAS CLARAS Y CUANTIFICABLES DEL CRECIMIENTO
MENSUAL O BIMENSUAL DEL NUMERO DE NUEVOS CLIENTES QUE
CONTRIBUIRAN Y GENERARAN EL CRECIMIENTO PROYECTADO DE LA EMPRESA.
CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA
DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. DISTRIBUIR EL PRESUPUESTO DE LA
EMPRESA, DE MANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE
CRECIMIENTO, GASTOS, INVERSIONES, Y DEMAS A QUE HAYA LUGAR.
COORDINAR LABORES DE MERCADEO, PARA LA CONSECUION DE NUEVOS
CLIENTES QUE GARANTICEN EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA. COORDINAR
CONJUNTAMENTE CON LOS SOCIOS NUEVAS Y MEJORES ESTRATEGIAS DE

MERCADEO Y PUBLICIDAD EN LAS DIFERENTES ZONAS GEOGRAFICAS DE POTENCIAL COMERCIAL PARA EL CRECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA. DIRECCIONAR Y ENCAMINAR TODOS LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE POTENCIALIZAR EL PROCESO DE CRECIMIENTO DE LA EMPRESA. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO ACERTADO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA. ADMINISTRAR EFICIENTE Y COHERENTEMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA EMPRESA A SU CARGO, Y REALIZAR NEGOCIOS QUE ESTEN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL. IDENTIFICAR E INCORPORAR NUEVAS Y MEJORES ALTERNATIVAS DE NEGOCIOS, SIEMPRE QUE LA ORGANIZACION Y PROYECCION DE LA EMPRESA SE MANTENGAN EN NIVELES DE CRECIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. ESTABLECER E IDENTIFICAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION CUANDO SE REQUIERAN O SE PRESENTEN FALLAS EN CUALQUIERA DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA, LO ANTERIOR EN COORDINACION CON LOS DEPARTAMENTOS O AREAS ENCARGADAS DE MANEJAR LOS PROCESOS DE LA ORGANIZACION COMO LOGISTICA, OPERACION, PRODUCCION, CONTROL Y DEMAS COMPONENTES DE LA ORGANIZACION A QUE HAYA LUGAR. ESTABLECER PLANES ESTRATEGICOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD PARA MANTENER Y/ O AUMENTAR EL NUMERO DE CLIENTES O CONTRATOS EXISTENTES EN LA EMPRESA. ESTARA EN CONSTANTE Y EVOLUTIVO CRECIMIENTO PERSONAL, PARA ASI PODER APORTAR LO MEJOR DE SI PARA LA ORGANIZACION. COORDINAR Y TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA ORGANIZACION, SIN LIMITARSE A LAS FUNCIONES MERAMENTE DE ESCRITORIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

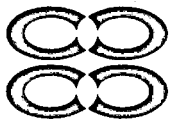


01



* 1 3 9 3 3 3 0 0 7 *

8



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

31 DE MARZO DE 2014

HORA 12:52:57

R041342575

PAGINA: 3 de 3

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



BOGOTA - 31 MAR 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.14.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3230 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la gestión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto los títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente, la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Escritura Pública 3230 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suplirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las cursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA, tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		
Jorge Iván Olalvaro Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
José Humberto Acosta Marín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Ricardo Mauricio Posillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Gilessa Atehortua Londoño	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sona	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		

Continúa en 2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
María Feliciane Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Arístizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celnira Quinteiro Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Ana Cristina Bernadetta Arts Schilín	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Néstor Renne Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		

BOY FISCALIA
CONTABILIDAD
FEB 10 2014
3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 28/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 81541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 60167653	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099509	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá

NOTARIA SINCE DE MEDILLIN
COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.
17 MAR 2014

20

SUPERINTEND ■ **LA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jaico Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Clieves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43561145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

Continuación del

PERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Belancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrasla Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

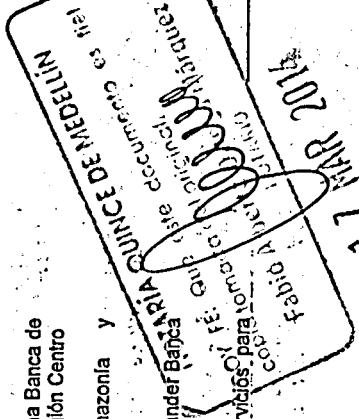
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Nástor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71736597	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 09/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 09/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 09/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Édgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 5543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julían Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 84452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valla de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
--------	----------------	-------

[illegible]

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** del título valor aportado como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente representada por el Dr. Felipe Montoya Castro, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con C.C. No. 80.167.698, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **INFERCENTER LIMITADA**, Sociedad comercial identificada con el Nit. No. 900.235.865 - 8 con domicilio contractual en la Avenida Calle 22 No. 48 - 18 de la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor Edwin Bayardo Alfonso Morales, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.194.422 con domicilio y residencia en esta ciudad ó por la persona que haga sus veces, y en contra de **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO**, quien es igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número **19.149.458.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$50.262.321.00) M/CTE** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 2260750.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTA D.C

TELEFONO PBX: 6052929

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

B

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.373.826.00) M/CTE** por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 01 de Junio de 2013 al día 18 de Marzo de 2014.

5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **19 de Marzo de 2014** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el Pagaré No. 2260750 por valor de **(\$50.262.321.00)**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **18 de Marzo de 2.014**.

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **18 de Marzo de 2014**.

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el 19 de Marzo de 2.014, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$50.262.321.00) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 **LA PARTE DEMANDADA** se comprometió igualmente dentro del mismo pagaré, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$7.373.826.00) M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 01 de Junio de 2013 al día 18 de Marzo de 2014, a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió igualmente con el pago de la suma de dinero reseñada en el numeral anterior.

6.7 **LA SOCIEDAD DEMANDADA**, a través de su representante legal de la época, en su calidad de propietaria del automotor de Placas **MJX-009** constituyó el día 19 de Junio del año 2012, **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

74

6.8 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.9 A pesar de la presentación oportuna del título al demandado para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre - jurídico hiciera mi representada al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el Pagaré que se ejecuta.

6.10 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de su responsabilidad personal, **LA SOCIEDAD DEMANDADA**, constituyó Prenda abierta sin tenencia del acreedor y a favor de mí representada sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase: **CAMIONETA**
Marca: **TOYOTA**
Modelo: **2013**
Placa: **M J X - 0 0 9** ✓

Servicio: **PARTICULAR**
Motor: **1KD5636217**
Color: **PLATEADO METALICO**
Línea: **HILUX DOBLE CABINA**

6.11 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Secretaría de la Movilidad, que acompaño a éste libelo, la sociedad demandada es la actual propietaria del bien dado en garantía prendaria.-

6.12 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva mixta.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de C, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 488 concordantes y S.S. del CPC y C.G.P.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el libro 3º sección 2ª, título XXVII, Cap. 7º del C.P.C. ✓

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

10.1. El Título valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda. ✓

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO
JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

75

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por el demandado y BANCOLOMBIA el pasado 19 de Junio de 2012.
- 10.3. El certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene el demandante **BANCOLOMBIA S.A.**
- 10.4. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior a 150 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes pero mayor de 40, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$57.636.147.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Mixto de Menor cuantía.

12. ANEXOS

Acompañó con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13. NOTIFICACIONES

13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** Esto es, tanto a la sociedad demandada a través de su representante legal o de la persona que haga sus veces, como al demandado Felix Eduardo Alfonso Romero en la Avenida Calle 22 No. 48 – 18 de la ciudad de Bogotá.

13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Cra. 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá, a través del Dr. Felipe Montoya Castro, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.)

13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, ó en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Edwin Giovanni Duran Bohórquez

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

15-14 Abril 1 – 2014

Quien se identificó con C C No 91350.011

T.P. No. 117093 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

101 ABR. 2014

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEOUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

76

Fecha: 02/Abr/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

02888

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

6848

SECUENCIA: 6151

FECHA DE REPARTO: 02/04/2014 08:42:22a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 MUNICIPAL PILOTO ORALIDA DE MEN CUI

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

91350011

EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHORQUEZ

03

OBSERVACIONES:

KY30KE1101

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO01

v. 2.

02

gninot
Gustavo Niño Torres

010101

72

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Informe de documentos de la demanda

- | | |
|--|--|
| ☐ Poder especial | ☒ Medidas cautelares |
| ☒ Poder general | ☐ Folio de matrícula inmobiliaria |
| ☐ Escritura pública | ☐ Certificado de Tradición |
| ☐ Cheque | ☒ Cámara de Comercio |
| ☐ Letra | ☒ Certificación Superintendencia |
| ☒ Pagaré | ☐ Denuncia de pérdida |
| ☐ Contrato | ☐ Acta de conciliación |
| ☐ Certificado de deuda | ☐ Tasas de interés bancario |
| ☐ Facturas | ☐ Arancel |
| ☐ Certificación de Alcaldía | |
| ☒ Otro <u>CERTIFICADO DE MENOS</u> | |

- | | |
|---|---|
| ☒ Traslados <u>1105</u> | ☒ Copia demanda para el Juzgado |
|---|---|

CONSECUTIVO

11001-40-03-011-2014- 542 -00

_____ En la fecha ingresa al despacho para calificar.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil catorce (2014).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva para decidir sobre su admisión y a ello debiera procederse si no se observara que este despacho carece de competencia.

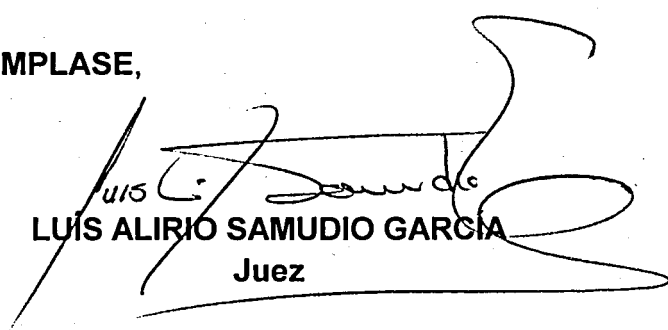
En efecto obsérvese que en virtud de la competencia legal que tiene asignada este despacho, dispuesta por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PSAA08 – 4713 de 2008, en éste despacho sólo se *“tramitarán y evacuarán, las acciones de tutela y hábeas corpus que por reparto les corresponda, el 100% de los procesos verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y el 100% de los procesos ordinarios de mínima cuantía que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá”*, procedimientos dentro de los cuales no se encuentra inmersa la acción del caso *Sub examine*.

Adviértase además que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013: *“Durante la vigencia de esta medida, las Oficinas de Reparto distribuirán las nuevas demandas atendiendo las reglas establecidas en los artículos 1 y 2 de este acuerdo.”*, normativa que establece la distribución de asuntos de competencia de los Jueces Civiles Municipales de Mínima y Menor cuantía, lo cual no aplica para los juzgados pilotos de oralidad, según lo dispuesto en artículo 6 del precitado acuerdo: **“Asignación de otros asuntos. Salvo lo dispuesto en materia de ejecución, no se altera el conocimiento de los asuntos asignados a los Juzgados Piloto de Oralidad”.**

En virtud de lo anterior, se dispone:

1. Devuélvase la presente demanda y anexos a la oficina judicial de Reparto, para que sea sometido conforme las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, a los Jueces Civiles Municipales de Menor Cuantía que no sean Pilotos de Oralidad.
2. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD DEL RÉGIMEN CIVIL DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	046
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado	
Hoy 9 MAY. 2014 a la hora de las 8.00 A.M.	Secretaría

D. M.



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

19

OFICIO No. 02463

Bogotá 22 de Mayo de 2014

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL –REPARTO-
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120140054200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO Y OTRO.

Remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al REPARTO de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES QUE CONOCEN ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA según lo ordenado en Auto de fecha siete (7) de Mayo de dos mil catorce (2014).

ANEXO: Dos (2) cuadernos de dieciocho (18) y dos (2) folios respectivamente junto con dos (2) traslados.


ANA MARIA SOSA
SECRETARIA

23932 23-MAY-14 15:05



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha: 04/Jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ॐ

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

ॐॐॐ

SECUENCIA: 13213

FECHA DE REPARTO: 04/06/2014 07:07:55a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

 IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

890903938

BANCOLOMBIA S.A

01

91350011

EDWIN GIOVANNI DURAN
BOHORQUEZ

03

 SERVICIOS: OFICIO 2463 JUZGADO 11 CIVIL MPAL PROCESO 2014-542

KY30KE1122

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

yarenasb

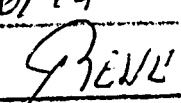
REPARTO22

11220001

v. 2.0

ॐ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

5/06/14 Hora: _____
Recibido por: 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DEBENTAS Y DEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA HOY: 05 JUN 2014

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO
FACTURAS NO PAGARE SI CHEQUE NO LETRA NO OTROS NO
CONTRATO SI CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA NO
CERTIFICADO DE LIBERTAD NO ACTA ASAMBLEA NO
ACTA DE CONCILIACION NO
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SI
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO SI
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI
CERTIFICADO VEHICULO SI
DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS
COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO NO FOLIOS
COPIA DEMANDA PARA TRABAJO SI FOLIOS
CUADERNOS 2 FOLIOS
OTROS

OBSERVACIONES:

RAD 2010

DESPACHO HOY

06 JUN 2014

GLADY XACABULLO DIAZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 11001400306620140043500
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C., 12 JUN. 2014

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, así:

1. Acredite la calidad de quien endosa en procuración el título valor, teniendo en cuenta que de conformidad con el certificado de existencia y representación aportado, la misma no obra como representante legal de la entidad.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal del demandante y del demandado, con fecha de expedición no mayor a un mes. Si es copia con la misma vigencia y las formalidades del numeral 2 del artículo 254 del C.P.C.
3. Adjunte una copia de la demanda para el archivo del juzgado.

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para cada uno de los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	16 JUN 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

13

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2014 - 435**
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y OTROS**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Recibido por: <i>[Signature]</i>	4:30 PM
24 JUN 2014	
Anexos: Poder Garancia Corporativa	

Asunto: SUBSANANDO DEMANDA

2 traslados - 1 Archivo

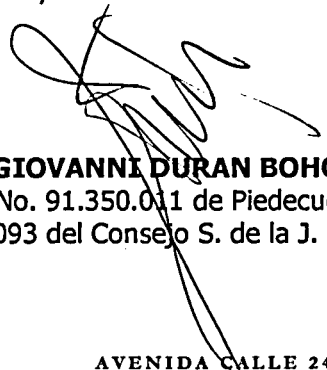
EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término de ley para subsanar la demanda, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para manifestarme en los siguientes términos:

1.- En atención al requerimiento efectuado en el numeral primero del auto inadmisorio, de manera respetuosa aporlo con la presente, copia auténtica de la Escritura Pública No. 1.074 de la Notaría 15 del Circulo de Medellín, con la que se acredita que la señora **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, (quien suscribió el endoso en procuración de los títulos valor aportados como base de la presente ejecución), se encuentra debidamente facultada para **ENDOSAR EN PROCURACIÓN Ó AL COBRO** todos los títulos valor que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S.A.**, por mandato expreso del Dr. Jorge Ivan Otalvaro Tobon, quien actúa como Vicepresidente Administrativo de **BANCOLOMBIA S.A.** y por ende, en su nombre y representación.-

2.- Seguidamente, y en vista del requerimiento efectuado en el numeral 2º del auto inadmisorio, de manera respetuosa me permito adjuntar los Certificados de Existencia y representación de las sociedades demandante y demandada, expedidos dentro de la vigencia echada de menos en el auto inadmisorio de la demanda.

En estos términos aspiro haber dado pronta y oportuna contestación a los requerimientos del auto inadmisorio de la demanda, para lo cual me permito allegar copia del presente escrito y de la Escritura Pública 1.704, para el archivo del juzgado y para el traslado respectivo.-

Atentamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695; (4) 4043360; (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEQUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"



República de Colombia



Aa012190001

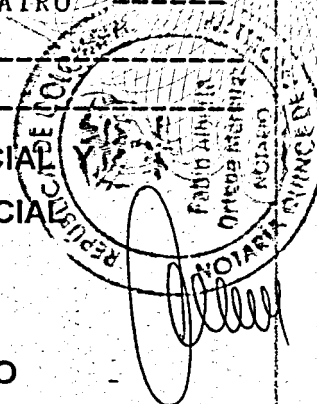
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO

(1.074).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA
Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO



Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,



República de Colombia

03/01/2014 18192144NCZERBSS



1074 Febrero 4 2014

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

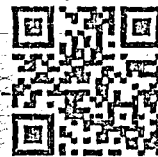
Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en



República de Colombia



Aa012190002

25



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de archivos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

03/01/2014 10:19:14H2B86C47



C3057998046

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACIÓN O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso.

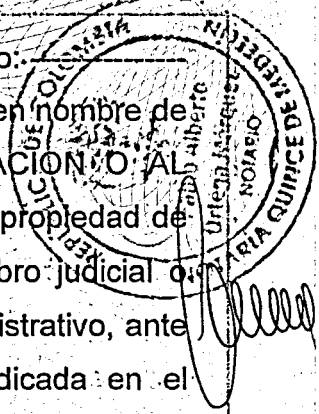
3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá, con **BANCOLOMBIA S. A.**, o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983).

Derechos Notariales: \$94.600.00 Resol. 0088 de Enero 8 de 2014.

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 19.114.00.

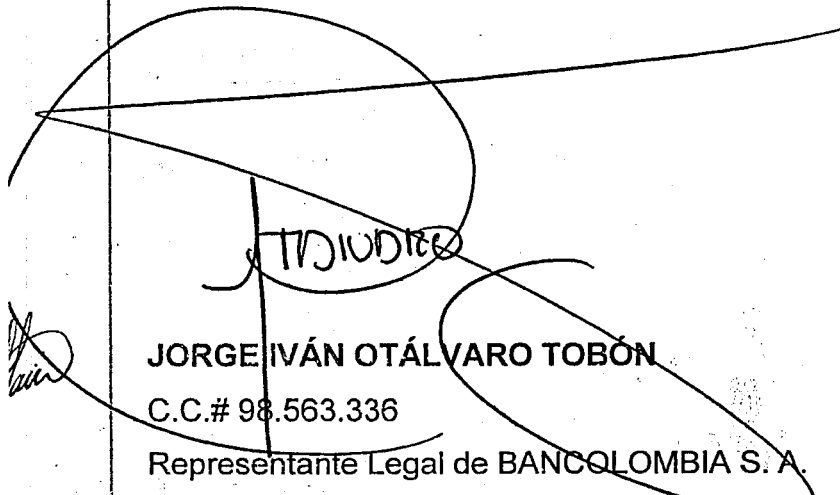


Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.600.00. -- y para

Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.600.00. -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ -----

Aa012190002. -----

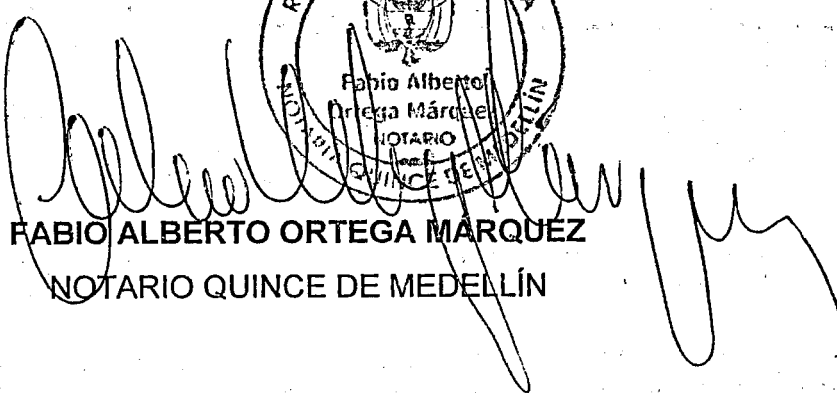

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

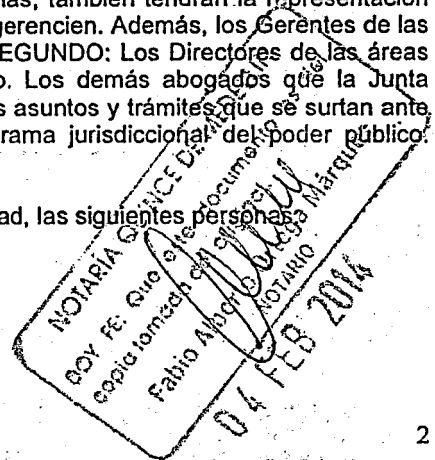


o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una declaración de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

Carlos Alberto Rodríguez López
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

CC - 79400740

Vicepresidente Internacional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional, información radicada con el número P201300037-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Jorge Iván Otalvaro Tobón
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 98563336

Vicepresidente Administrativo

José Humberto Acosta Martín
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012

CC - 19490041

Vicepresidente Financiero

Rodrigo Prieto Uribe
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

CC - 71739276

Vicepresidente de Riesgos

Ricardo Mauricio Rosillo Rojas
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009

CC - 80417151

Vicepresidente Jurídico Secretario General

María Fabianne Arias Guevara
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005

CC - 52217530

Representante Legal Judicial

Diana Cristina Carmona Valencia
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 43581923

Representante Legal Judicial

Nancy Hoyos Aristizabal
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 43751805

Representante Legal Judicial

Claudia Celmira Quintero Tabares
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 52040173

Representante Legal Judicial

María Fernanda Durán Cardona
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 66862097

Representante Legal Judicial

Mauricio Vallejo Moreno
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 71701056

Representante Legal Judicial

Juan Camilo Cossio Cossio
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 71772409

Representante Legal Judicial

Germán Monroy Alarcón
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 79042821

Representante Legal Judicial

Jaquín Mauricio Agudelo Ordóñez
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

CC - 79236212

Representante Legal Judicial

Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005

CC - 51772048

Representante Legal Judicial

César Augusto Hurtado Gil
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006

CC - 98555098

Representante Legal Judicial

Jorge Alberto Pachón Suárez
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006

CC - 79433590

Representante Legal Judicial



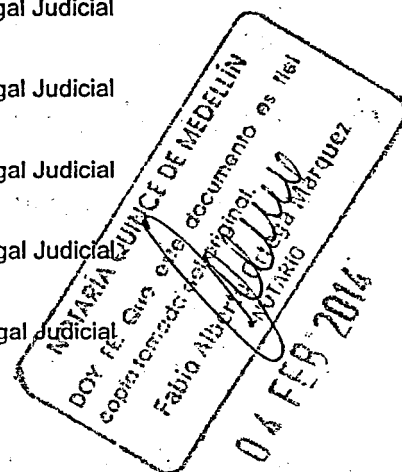
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



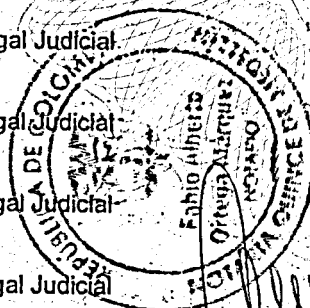
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Jéctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

83-01/2014 1819368184R4C2968

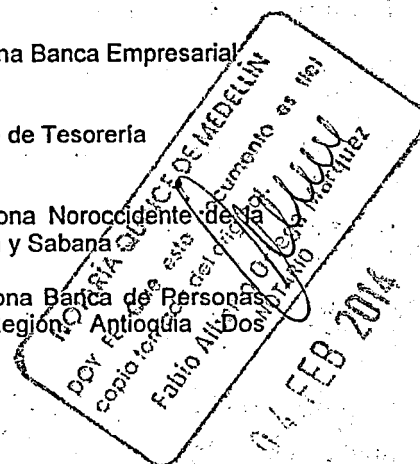


N° C0234339 / N° GP0131



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

Mary Luz Pérez López
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43618593

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Tres
Poblado

Diana María López Rueda
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43551145

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Cuatro
Occidente

Alberto León Garcés Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 70124901

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Siete Norte

Jorge Eduardo Silva Gómez
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 91230401

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Centro Zona 16
Bucaramanga

Juan Fernando González Aulestia
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010

CC - 16758377

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Sur Zona 27 Cali
Norte

Julian Gomez Herrera
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 18592804

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Sur Quindío y Centro
del Valle

Iván Alberto Marín De León
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 73107562

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Caribe Zona 24
Cartagena

Sabina Cristina Hey Qualitz
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 42876560

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Bogotá Zona 9
Industrial

Germán Antonio Leiton
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 19274211

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Bogotá Zona 10
Metropolitana

Johanna Carblina Cárdenas Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 52488462

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Bogotá Zona 11
Norte

Andrea Carolina Medina Brando
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010

CC - 40046203

Gerente de zona Banca Empresarial
Bogotá Zona 2

Juan José Bonilla Londoño
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010

CC - 76318190

Gerente Regional Vehículos Centro

Juan Carlos Pulido Castro
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010

CC - 80420590

Gerente Regional Vehículos Bogotá

Adriana Bohorquez Pelaez
Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011

CC - 42888665

Gerente Regional Vehículos Antioquia

Martha Ximena Cardenas Barragan
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012

CC - 52086089

Gerente Regional Vehículos Sur

Hernando Gartner Escobar
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

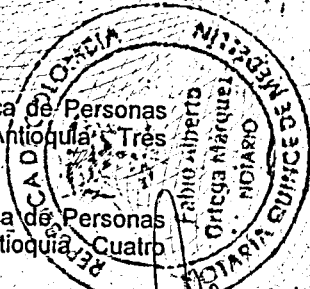
CC - 79148945

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Bogotá 13 Occidente

Juan Carlos Mora Uribe
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 70563173

Vicepresidente Corporativo de
Servicios



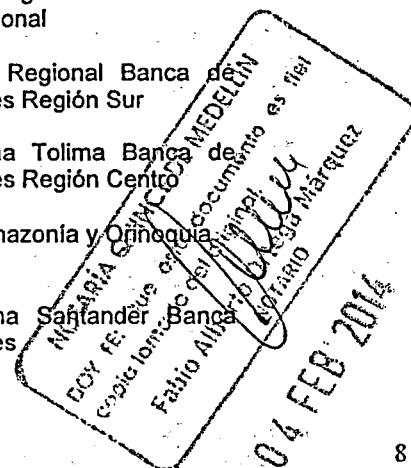
República de Colombia

Notaría pública para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



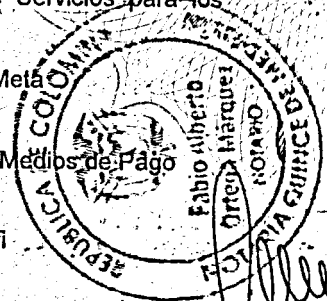
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquía
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes



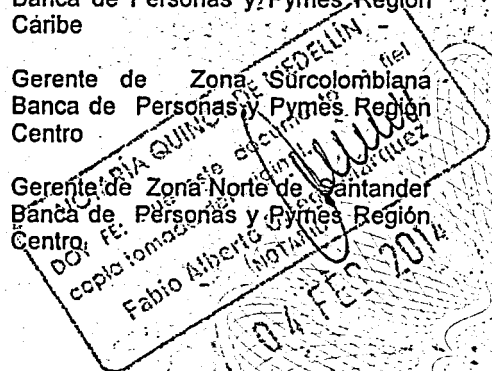
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
George Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



República de Colombia

Respeto notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

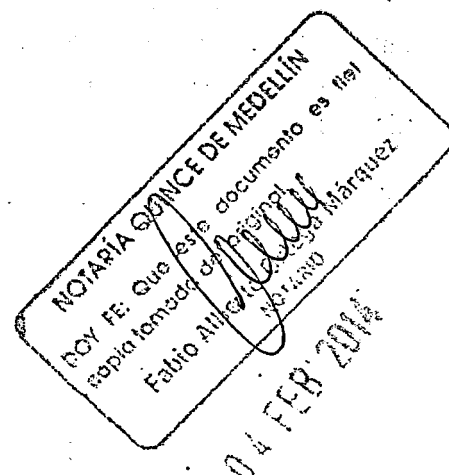
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Arístizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 7 MAR 2014



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 7 MAR 2014



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





01



* 1 4 1 0 6 4 9 6 6 *

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2014

HORA 14:02:40

R042257820

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : INFERCENTER LTDA

N.I.T. : 900235865-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01826986 DEL 12 DE AGOSTO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MAYO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$57,504,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 22 NO. 48 18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : infercenter_limitada@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 22 NO. 48 18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : infercenter_limitada@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003275 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01234527 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INFERCENTER LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
------	-----	-------	---------	--------	-------	-----------

854	2009/03/19	0036	BOGOTA D.C.	2009/05/12	01296436
-----	------------	------	-------------	------------	----------

854	2009/03/19	0036	BOGOTA D.C.	2009/05/12	01296441
-----	------------	------	-------------	------------	----------

854	2009/03/19	0036	BOGOTA D.C.	2009/05/22	01299683
-----	------------	------	-------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2028

CERTIFICA:

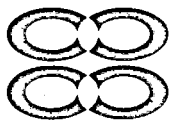
OBJETO SOCIAL : A. LA FABRICACION COMPRA, Y VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS,

ISO 9001

Organización

ARTICULOS, INSUMOS, PRODUCTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA INCLUYENDO LIVIANA, MEDIANA Y PESADA, DESTINADA A SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA INDUSTRIA METALMECANICA, PETROQUIMICA, REFRIGERACION, MINERA, HIDROCARBUROS, SIDERURGICA, QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL GREMIO FERRETERO. Y OTROS COMO LA CONSTRUCCION, ESTRUCTURALES, CARPINTERIA METALICA. B. ADELANTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GREMIO Y MERCADEO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. C. LA COMPRA A TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DE INVERSIONES, DISEÑOS, PROYECTOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y ARTICULOS, Y SU RESPECTIVA COMERCIALIZACION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. D. PARTICIPAR COMO CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA Y/ O EN CONSORCIO CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O EN CONTRATOS DE ADJUDICACION DIRECTA, CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O PRIVADAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. E. REPRESENTAR O ASOCIARSE EN ALIANZA ESTRATEGICA O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD COMERCIAL CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, MARCAS ETC. NACIONALES O EXTRANJERAS, SEGUN LA CONVENIENCIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F. PRESENTAR PROYECTOS DE BENEFICIO COMUN, EN LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES INTERNACIONALES O BANCOS DE PROYECTOS CON EL ANIMO DE PERCIBIR RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE LA EMPRESA. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ASI COMO LAS DEMAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE GENEREN RENDIMIENTOS, PARA ELLO LA EMPRESA DEBERA ANALIZAR Y ESTABLECER LAS NECESIDADES DE CAPITAL O DE TRABAJO Y PODRA TRAMITAR Y OBTENER LOS CREDITOS QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE LA BANCA NACIONAL O MUNDIAL A RECIBIR DONACIONES O AYUDAS QUE PERMITAN EL LOGRO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO SU IDENTIDAD. H. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRO TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. I. AFILIARSE, HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SIMILARES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO PRINCIPAL, PRESERVANDO LOS INTERESES E IDENTIDAD DE LA EMPRESA. J. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES LICITAS COMPLEMENTARIAS CON TERCEROS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL. K. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL LA EMPRESA PODRA ADQUIRIR; CONSERVAR, UTILIZAR, ARRENDAR, GRAVAR, VENDER O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VARIAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OPERACIONES CREDITICIAS, CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DAR Y RECIBIR LAS GARANTIAS QUE LO RESPALDEN; REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO; HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALESQUIERA QUE SEAN SUS OBJETOS SOCIALES; Y, EN GENERAL, EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONVENCIONALMENTE SE DERIVAN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, LAS CUALES CORRESPONDE DECIDIR A LOS EMPRESARIOS.

CERTIFICA:



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



01



* 1 4 1 0 6 4 9 6 7 *

33

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2014

HORA 14:02:40

R042257820

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CAPITAL Y SOCIOS: \$600,000,000.00 DIVIDIDO EN 600,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO

C.C. 000000019149458

NO. CUOTAS: 300,000.00

VALOR: \$300,000,000.00

PINEDA VILLADA JOSE HENRY

C.C. 000000004453268

NO. CUOTAS: 300,000.00

VALOR: \$300,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 600,000.00

VALOR: \$600,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662871 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ALFONSO MORALES EDWIN BAYARDO

C.C. 000001014194422

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

PINEDA VILLADA JOSE HENRY

C.C. 000000004453268

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR CUANDO HAYA LUGAR A LA EMPRESA EN FORMA ETICA, HONESTA, PROFESIONAL Y EN PROCURA DE MANTENER LA IMAGEN DE LA MISMA. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL DE UNA FORMA CORRECTA, ADECUADA SIN MENOSCABAR EL BUEN NOMBRE DE LA EMPRESA. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DEL EJERCICIO. FIJAR METAS CLARAS Y CUANTIFICABLES DEL CRECIMIENTO MENSUAL O BIMENSUAL DEL NUMERO DE NUEVOS CLIENTES QUE CONTRIBUIRAN Y GENERARAN EL CRECIMIENTO PROYECTADO DE LA EMPRESA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA

DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. DISTRIBUIR EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA, DE MANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO, GASTOS, INVERSIONES, Y DEMAS A QUE HAYA LUGAR. COORDINAR LABORES DE MERCADEO, PARA LA CONSECUCION DE NUEVOS CLIENTES QUE GARANTICEN EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA. COORDINAR CONJUNTAMENTE CON LOS SOCIOS NUEVAS Y MEJORES ESTRATEGIAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD EN LAS DIFERENTES ZONAS GEOGRAFICAS DE POTENCIAL COMERCIAL PARA EL CRECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA. DIRECCIONAR Y ENCAMINAR TODOS LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE POTENCIALIZAR EL PROCESO DE CRECIMIENTO DE LA EMPRESA. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO ACERTADO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA. ADMINISTRAR EFICIENTE Y COHERENTEMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA EMPRESA A SU CARGO, Y REALIZAR NEGOCIOS QUE ESTEN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL. IDENTIFICAR E INCORPORAR NUEVAS Y MEJORES ALTERNATIVAS DE NEGOCIOS, SIEMPRE QUE LA ORGANIZACION Y PROYECCION DE LA EMPRESA SE MANTENGAN EN NIVELES DE CRECIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. ESTABLECER E IDENTIFICAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION CUANDO SE REQUIERAN O SE PRESENTEN FALLAS EN CUALQUIERA DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA, LO ANTERIOR EN COORDINACION CON LOS DEPARTAMENTOS O AREAS ENCARGADAS DE MANEJAR LOS PROCESOS DE LA ORGANIZACION COMO LOGISTICA, OPERACION, PRODUCCION, CONTROL Y DEMAS COMPONENTES DE LA ORGANIZACION A QUE HAYA LUGAR. ESTABLECER PLANES ESTRATEGICOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD PARA MANTENER Y/ O AUMENTAR EL NUMERO DE CLIENTES O CONTRATOS EXISTENTES EN LA EMPRESA. ESTARA EN CONSTANTE Y EVOLUTIVO CRECIMIENTO PERSONAL, PARA ASI PODER APORTAR LO MEJOR DE SI PARA LA ORGANIZACION. COORDINAR Y TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA ORGANIZACION, SIN LIMITARSE A LAS FUNCIONES MERAMENTE DE ESCRITORIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 4 1 0 6 4 9 6 8 *

34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2014

HORA 14:02:40

R042257820

PAGINA: 3 de 3

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



95189 - LOTF

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, promover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen di-



36

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

rectamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMER-RO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial



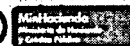
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Brayo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girsela Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

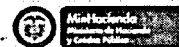
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Almendra Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gärtner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia



39

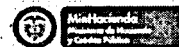
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julían Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duquè Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1735398770301384

Generado el 24 de junio de 2014 a las 14:14:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

**BOZGADO GO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

1. Se autoriza en litigio el presente documento.
2. La presente autorización es válida para todos los efectos legales.
3. Valida el presente documento para todos los efectos legales.
4. Valida el presente documento para todos los efectos legales.
5. Valida el presente documento para todos los efectos legales.
6. Valida el presente documento para todos los efectos legales.
7. El presente documento es válido para todos los efectos legales.

8. Se autoriza en litigio el presente documento.
9. Se autoriza en litigio el presente documento.
10. Se autoriza en litigio el presente documento.

25 JUN 2014

[Firma]

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620140043500

EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

- 9 JUL. 2014

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículo 488 del C. P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA de PRIMERA INSTANCIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INFERCENTER LTDA. Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2260750

1. \$50'262.321 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré que se adjunta como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es el 19 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$7'373.826 Mcte., por concepto de intereses de plazo por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 al 18 de marzo de 2014, pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ para que actúe como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

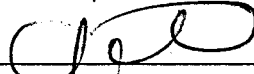
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 116

11 JUL 2014

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy



GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA.

ncir

11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, se recepcionó del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá el 7 de mayo de 2015, el proceso de la referencia.

Ingresa al Despacho hoy 15 de mayo de 2015, para imprimirle el trámite pertinente.

La Secretaria.

J3
Tatiana Katherine Buitrago Páez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

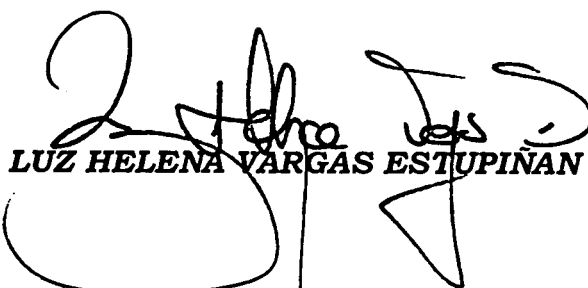
110014003066 2014 00435 00

Publicada en debida forma la relación de los procesos recibidos en virtud del Acuerdo No. PSAA15 - 10336 por la secretaria de esta sede judicial; procede el Despacho, a avocar conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentra, y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite impartido a esta actuación por el Juzgado de origen.

Revisado el asunto de la referencia, se ordena requerir a la actora para que proceda a dar el impulso correspondiente al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2015

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 039 de la fecha.


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

Secretaria

T.B.P.

AL DESPACHO HOY - 9 JUN 2015



Requerir

A

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D C, Nueve (9) de junio de dos mil quince (2015)

110014022066 2014 00435 00

Las partes estense a lo resuelto en auto de esta misma fecha y
que reposa en el cuaderno de cautelas

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá D.C., 11 de junio de 2015

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 50 de
la fecha.



TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

Fecha Recolección



uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 2 3398

Guía Número



16 12 15

Remitente:

JUA BA civil mpaal Bogota

☒ 315☐ 320

RAD N°

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am☐ pm

Destinatario

Infercenter limitada A través de su PL ALFONSO MORALCO.

Edwin Bayardo

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Edwin Aran

Tel:

Punto de Recepción:

Oficina

Valor:

7500 =

Dirección

calle 65 B N. 116 c - 13

Ciudad: Bogota

Recibido Por:

C.C

Tel:

Dr. Morales

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

28 DIC 2015



CERTIFICADO No:
12093000

45

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-00435**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día **28** de **DICIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Notificado: **INFERCENTER LIMITADA A TRAVES SE SU R/L EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**

Demandados: **INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO**

En la siguiente dirección **CALLE 65 B N° 116 C- 13 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

SI

—bido Por: **DIANA MORALES**

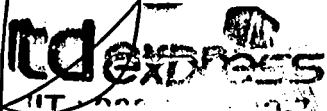
Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **12** de **ENERO** del año **2016** en Bogotá D.C.

—lmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5.

JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora

NOMBRE: INFERCENTER LIMITADA, A través de su Representante

Legal EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES o quien haga sus veces

DIRECCION: Calle 65 B No. 116 C – 13.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:

DD/MM/AAAA

15 DIC 2015

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2014 – 00435

Ejecutivo Mixto

DD

09

MM

07

AAAA

2014

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS

INFERCENTER LIMITADA Y
FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _ **X** _ 10 _ 30 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

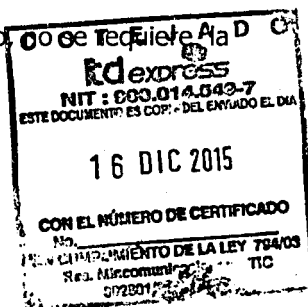
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

48
48

Señor:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ciudad.

Ref : **EJECUTIVO MIXTO No. 2014 – 00435** (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal).-

Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**

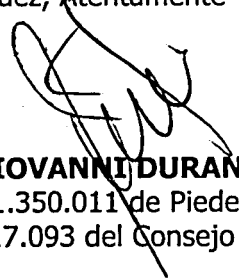
Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.-**

ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIOS DE NOTIFICACIÓN ART. 315 C. de P.C.
POSITIVOS.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por medio del presente escrito, con el objeto de allegar las constancias de los correos certificados de la empresa **LTD EXPRESS**, de los **Citatorios de Notificación** (los cuales me permito adjuntar) a la parte demanda, en donde indican que fueron recibidos por el Señora **DIANA MORALES**, el pasado 28 de Diciembre del 2015, quien manifiesta que el demandado **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** y la entidad **INFERCENTER LIMITADA** si reside en esta direccion y si funciona la entidad en esta dirección.

De igual forma adjunto copia cotejada de la certificación enviada por nosotros como parte interesada dentro del proceso.

Del señor Juez, Atentamente



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.-

/MFHC-
ENE-14-2016

01662 20APR'16 PM 2:30

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

#Folios.

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
PBX: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO:
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043529 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUCHIVEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/04/2016 11:59:52 Cajero: dquinche

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP021 Operación: 447188267

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 53017156

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

Rtf = 2014-435

Dte = Bancolombia.

Ddo = Infercenter Limitada y Felix E.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

54
48

15/04/2016 11:59:52 Cajero: dquinche

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP021 Operación: 447188267

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 53017156

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo Informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Rt = 2014-435

Dte = Bancolombia

Ddo = Intercenter Limitada y Felix E.

01663 20APR'16 PM 2:30

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

2 folios



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/04/2016 11:59:52 Cajero: dquinche

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012WXP021 Operación: 447188267

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 53017156

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Ref = 2014-435

Dte = Bancolombia

Ddo = Intercenter Limitada y Felix E.



50

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5.

JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)

NOMBRE: INFERCENTER LIMITADA, A través de su Representante Legal EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES o quien haga sus veces.

DIRECCION: Calle 65 B N° 116 C - 13.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:

DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
		DD MM AAAA
2014 - 00435	Ejecutivo Mixto	09 07 2014

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

**INFERCENTER LIMITADA Y
FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 9 de Julio del año 2014 donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE: Tatiana M. Pellinos
Secretaría
Original Firmado

FIRMA

26 ABR 2016
Autorizado
Firmado
H. B. N. 26/2016

3/5/2016

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 907014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Gr. Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842515 Utc. MIN CON LICENCIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3563502

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-05-03 12:19:31		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2014-00435		PROCESO FJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° Notificación 320 C.P.C	
DESTINATARIO INFERCENTER LIMITADA A TRAVES DE SU R / L EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES O QUIEN HAGA SUS VECES		DIRECCIÓN CALLE 65 B N 116 C-13 CP:111031		CÓDIGO POSTAL 111031		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1 XGS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA 300		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN <i>Edwin Ayala</i> 10 MAY 2016		NOMBRE Y C.C. Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510006986

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Notificación 320 C.P.C)

Radicado No 2014-00435

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 10 DE MAYO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: INFERCENTER LIMITADA A TRAVES DE SU R/L EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES O QUIEN HAGA SUS VECES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: INFERCENTER LIMITADA, FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 65 B N 116 C- 13 DE BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EDWIN ALFONSO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) Y LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE MAYO DE 2016 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



53

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5.

JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)

NOMBRE: INFERCENTER LIMITADA, A través de su Representante Legal EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES o quien haga sus veces.

DIRECCION: Calle 65 B N° 116 C - 13.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:

DD/MM/AAAA

29 ABR 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

LTD EXPRESS.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2014 - 00435	Ejecutivo Mixto	DD MM AAAA 09 07 2014

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

**INFERCENTER LIMITADA Y
FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 9 de Julio del año 2014 donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

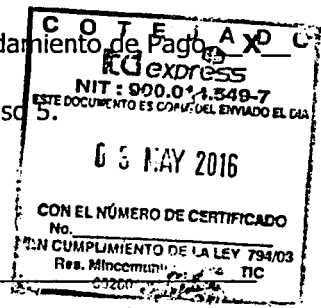
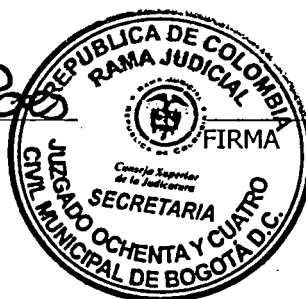
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5.

EMPLEADO RESPONSABLE

Patrona Suarez
NOMBRE Y APELLIDOS



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** del título valor aportado como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

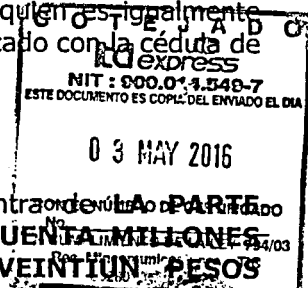
Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente representada por el Dr. Felipe Montoya Castro, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con C.C. No. 80.167.698, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **INFERCENTER LIMITADA**, Sociedad comercial identificada con el Nit. No. 900.235.865 - 8 con domicilio contractual en la Avenida Calle 22 No. 48 - 18 de la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor Edwin Bayardo Alfonso Morales, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.194.422 con domicilio y residencia en esta ciudad ó por la persona que haga sus veces, y en contra de **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO**, quien es igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número **19.149.458.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$50.262.321.00) M/CTE** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 2260750.

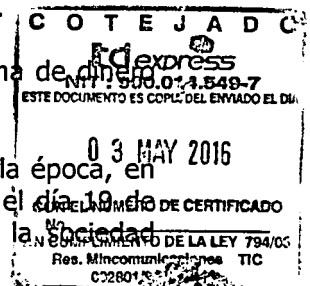


ST

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

- 5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.373.826.00) M/CTE** por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 01 de Junio de 2013 al día 18 de Marzo de 2014.
- 5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **19 de Marzo de 2014** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.
- 5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.
- 6. HECHOS**
Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:
- 6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el Pagaré No. 2260750 por valor de **(\$50.262.321.00)**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **18 de Marzo de 2.014**.
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **18 de Marzo de 2014**.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el 19 de Marzo de 2.014, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$50.262.321.00) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 **LA PARTE DEMANDADA** se comprometió igualmente dentro del mismo pagaré, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$7.373.826.00) M/cte** por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 01 de Junio de 2013 al día 18 de Marzo de 2014, a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió igualmente con el pago de la suma de dinero reseñada en el numeral anterior.
- 6.7 **LA SOCIEDAD DEMANDADA**, a través de su representante legal de la época, en su calidad de propietaria del automotor de Placas **MJX-009** constituyó el día 19 de Junio del año 2012, **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor de la **Sociedad BANCOLOMBIA S.A.**

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



56

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

- 6.8 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.
- 6.9 A pesar de la presentación oportuna del título al demandado para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre - jurídico hiciera mi representada al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el Pagaré que se ejecuta.
- 6.10 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de su responsabilidad personal, **LA SOCIEDAD DEMANDADA**, constituyó Prenda abierta sin tenencia del acreedor y a favor de mí representada sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	TOYOTA	Motor:	1KD5636217
Modelo:	2013	Color:	PLATEADO METALICO
Placa:	M J X - 0 0 9	Línea:	HILUX DOBLE CABINA

- 6.11 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Secretaría de la Movilidad, que acompaño a éste libelo, la sociedad demandada es la actual propietaria del bien dado en garantía prendaria.-
- 6.12 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva mixta.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de C, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 488 concordantes y S.S. del CPC y C.G.P.

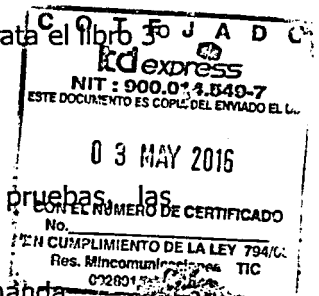
9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el libro 3º de J A D C, sección 2ª, título XXVII, Cap. 7º del C.P.C.

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas las siguientes:

- 10.1. El Título valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda.



AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEQUITIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUVINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

57

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por el demandado y BANCOLOMBIA el pasado 19 de Junio de 2012.
- 10.3. El certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene el demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**
- 10.4. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior a 150 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes pero mayor de 40, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$57.636.147.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Mixto de Menor cuantía.

12. ANEXOS

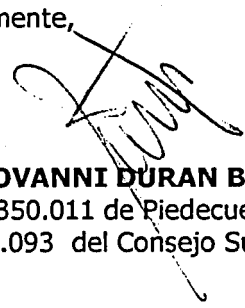
Acompañó con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13. NOTIFICACIONES

- 13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** Esto es, tanto a la sociedad demandada a través de su representante legal o de la persona que haga sus veces, como al demandado Felix Eduardo Alfonso Romero en la Avenida Calle 22 No. 48 – 18 de la ciudad de Bogotá.
- 13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Cra. 7 No. 31–10 Piso 23 de Bogotá, a través del Dr. Felipe Montoya Castro, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@banco Colombia.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.)
- 13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, ó en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

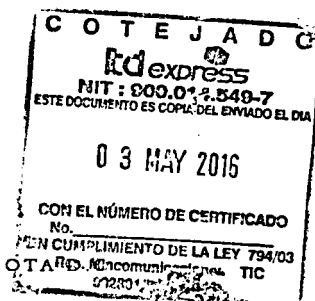

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

15-14 Abril 1 – 2014

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ
TELÉFONO PBX: 6052929



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306820140043500

EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA

9 JUL 2014

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículo 498 del C. P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva MIXTA de PRIMERA INSTANCIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INFERCENTER LTDA. Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2260750

1. \$50'262.321 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré que se adjunta como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es el 19 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$7'373.826 Mcte., por concepto de intereses de plazo por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 al 18 de marzo de 2014, pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibidem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ para que actúe como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)



ALUZO TUCSPENATA Y EPS CIVIL MUNICIPAL

Excmo. 116

11 JUL 2014

El acto anterior a nombre del alcalde en el estado de hoy



GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Señor:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref: **EJECUTIVO MIXTO No. 2014 – 00435** (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal).-

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y OTRO.-**

ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P. POSITIVO.

EDWIN GIOVAN NI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, con el objeto de allegar la constancia del correo certificado de la empresa **LTD EXPRESS**, (el cual me permito adjuntar), por medio del cual informan que el AVISO Art., 292 del C.G.P. fue recibido por el Señor EDWIN ALFONSO, quien manifiesta que la entidad si funciona en esta dirección.

YO MANIFIESTO QUE LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN.

Por lo anterior solicito se tenga notificado por AVISO a la entidad demandada **INFERCENTER LIMITADA** a través de su Representante Legal **EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES** o quien haga sus veces y se le controle el término legal, para que la pasiva ejerza el derecho de defensa, y en el evento de no comparecer se proceda a proferir sentencia y de conformidad a las pretensiones contenidas en el líbello de la demanda.-

Del señor Juez, atentamente

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

/MFHC

MAY-13-2016

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

49 folios

02763 8JUN16 AM10:53

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (+) 4041695, (+) 4043360, (+) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, TUINVEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

9/06/2016
D.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 5 JUL 2016

Vente término en silencio

Art 320

13
Tatiana Katherine Bultrago Paez
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D C, 11 JUL 2016

Rad. 110014003026 2014 00435 00

Téngase por notificado al demandado INFERCENTER LTDA, quien fue comunicado por aviso desde el día 10 de mayo de 2016, el cual dentro del término otorgado para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.

La actora proceda a realizar las gestiones pendientes para ingresar a la litis al contradictorio. Una vez trabada la Litis ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.,

12 JUL 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 40 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaría

NR.



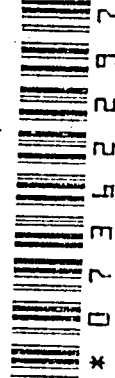
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07362297

61



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 8 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)-

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO-

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 19.149.458-

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.-

Fecha de la defunción

Año 2 0 1 2 Mes JUL Día 2 9 21:30

Hora

Número de certificado de defunción

70655661-2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

DR SALAZAR REG P 132-

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE-

Documentos de Identificación (Clase y número)

CC 79584635 BOGOTA-

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

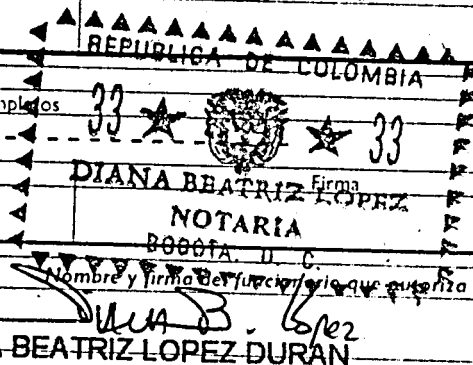
Año 2 0 1 2 Mes JUL Día 3 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

ESPACIO PARA NOTAS

ELABORÓ: [Firma]
REVISÓ: [Firma]



NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA. D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA

04 JUN 2015

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA. D. C.

1 2625231

8 8 0 6 2 9 52525

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTE 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E. 5 Código 7862

SECCION GENERICA

6 Primer apellido ALFONSO 7 Segundo apellido MORALES 8 Nombres EDWIN BAYARDO 9 Masculino o Femenino MASCULINO 10 Masculino ☒ Femenino ☐ 11 Día 29 12 Mes JUNIO 13 Año 1988 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento H. INFANTIL INFANTIL 18 Hora 12.00 19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FIRMA ILEGIBLE 21 No. licencia 8879 22 Apellidos (de soltera) MORALES OLMOS 23 Nombres PR AXEDIS 24 Edad actual 35 25 Identificación (clase y número) C.C.#. 41.560.640 DE BTA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR 28 Apellidos ALFONSO ROMERO 29 Nombres FELIX EDUARDO 30 Edad actual 36 31 Identificación (clase y número) C.C.#. 19.149.458 DE BTA 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número) C.C.#. 19.149.458 DE BTA 35 Firma (autógrafa) 36 Dirección postal y municipio CRA 63 A #59.50 37 Nombre FELIX EDUARDO ALFONSO R. 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa) 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre: 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa) 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre: 46 Día 05 47 Mes JULIO 48 Año 1988

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE 1110 - 0 VI/77

ESPACIO EN BLANCO

...a efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DECRETO 1260 DE 1970. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DECRETO 1260 DE 1970. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983

FECHA DE EXPEDICIÓN:

06 SET. 2016

LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA 20-ENCARGADA



Una marca Bancolombia.

PAGARÉ EN BLANCO

44722101

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2260750

Bancolombia



37971531

FECHA DE VENCIMIENTO: MARZO 18 DE 2014

INTERCENIER LTDA

, actuando:

☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de;

C.C.

o NIT; 900.235.865

me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 18 de MARZO del año 2014, la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENOS VEINTIUN PESOS

(\$ 50.262.321

), moneda legal por concepto de capital y la suma de

SIEIE MILLONES TRECIENOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS

(\$ 7.373.826

), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios

causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN

a los 18 días del mes de

MARZO

del año 2014

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

Edmundo Alfonso Romero
C.C.o NIT. 19149458

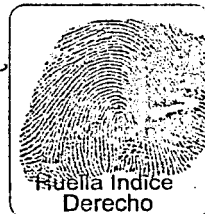
en nombre propio ☐ en representación ☒

Nombre

Intercenter L. M. T.
C.C.o NIT. 900235865

como apoderado de ☐

Edmundo Alfonso Romero
Firma



AVALISTA Nombre

Edmundo Alfonso Romero
C.C.o NIT. 19149458

en nombre propio ☒ en representación ☐

Nombre

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐

como apoderado de ☐

Firma

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Sucursal

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia S.A.

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Edwin Giovanni Duran Bohorquez

identificado con cédula de ciudadanía N° 91'350.011

y tarjeta profesional N° 117093 del C.S. de la J.

Firma: Edwin Duran Bohorquez
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Endoso en procuración

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117093 del C. S. de la J.

Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908

Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.

egduran@duranabogados.com.co

También estamos de su lado

Acepto endoso en procuración

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117093 del C. S. de la J.
Av. Calle 24 No. 51-40 Of. 908
Edificio Capital Towers, Bogotá, D.C.
egduran@duranabogados.com.co
También estamos de su lado



44722133

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO

MJX009

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO** contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, constituyen a favor de **EL BANCO**, **PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, para garantizar, hasta por la suma de \$ 106.800.000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán **EL(LOS) DEUDOR(ES): INFERCENTER LTDA**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA **MJX009** MOTOR **1KD5636217**
MODELO **2013** SERIE **8AJFZ29GXD6157936**
SERVICIO **PARTICULAR** CHASIS **8AJFZ29GXD6157936**
CLASE **CAMIONETA** LINEA **HILUX**
MARCA **TOYOTA** COLOR **PLATEADO METALICO**

aceptante(s), girador(es), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. PARÁGRAFO: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL BANCO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL BANCO**. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo taxi, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi ("**EL CUPO**"), gravamen que **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo y a entregar a **EL BANCO**, constancia escrita de dicha notificación. PARÁGRAFO TERCERO: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO**, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL BANCO**.

QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL BANCO** por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a **EL BANCO** la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subroge al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de **EL BANCO**. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a **EL BANCO** sobre la terminación del seguro. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL BANCO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL BANCO**, tenga habilitados para tal fin. En el evento en que **EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** no acredite(n) a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto y **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a su pago, junto con el pago de las cuotas periódicas de las obligaciones garantizadas con este contrato, o a contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, quien(es) se compromete(n) a pagar a **EL BANCO** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella.

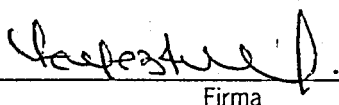
SEGUNDA: **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda, tiene por objeto garantizar a **EL BANCO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s),

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** y en su caso del **DEUDOR**: a) Entregar a **EL BANCO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial

del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de EL BANCO, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera EL BANCO, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a EL BANCO de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera EL BANCO avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de EL BANCO para sacarlo del país.

Para constancia se firma en BOGOTA, el día 19 de JUNIO de 2012.



Firma

Nombre YENNY ANDREA LOPEZ ANGARITA

C.C. 52.308.899

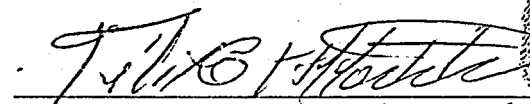
Representante Bancolombia

SÉPTIMA: EL BANCO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula **SEGUNDA**; c) Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de **EL BANCO** las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la entidad.

OCTAVA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL BANCO** hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL BANCO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones.

DÉCIMA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.



Firma

Nombre ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO

C.C. o Nit. 19.149.458

En nombre propio___; como apoderado___;

como representante legal X; de

Nombre INFERCENTER LTDA

C.C. o Nit. 900235865-8

Deudor Prendario

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

En nombre propio___; como apoderado___;

como representante legal___; de

Nombre

C.C. o Nit.

Deudor Prendario

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

En nombre propio___; como apoderado___;

como representante legal___; de

Nombre

C.C. o Nit.

Deudor Prendario



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 1 de 2

66

Certificado de tradición

Nro. CT450001825

El vehículo de placas MJX009 tiene las siguientes características:

Placa: MJX009
Marca: TOYOTA
Color: PLATEADO METALICO
Carrocería: DOBLE CABINA

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2013

Serie:
Chasis: 8AJFZ29GXD6157936
VIN: 8AJFZ29GXD6157936
Cilindraje: 3000

Servicio: PARTICULAR
Motor: 1KD5636217
Línea: HILUX
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 48201200152409 con fecha de importación 09/04/2012, COTA.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

INFERCENTER LTDA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: MJX009



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450001825

Dado en Bogotá, 12 de marzo de 2014 a las 09:49:13

A solicitud de: CLAUDIA YANNETH FARIAS HERNANDEZ con C.C. C52415692 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

18

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra INFERCENTER LIMITADA Y RONALD ALFONSO MORALES, EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS (como herederos determinados de FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO) (q.e.p.d.) y contra los posibles HEREDEROS INDETERMINADOS del causante.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** del título valor aportado como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y representada por la Dra. Mónica Yamile Díaz Manrique, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 53.038.140 de Bogotá, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **INFERCENTER LIMITADA**, Sociedad comercial identificada con el Nit. No. 900.235.865 - 8 con domicilio contractual en la Avenida Calle 22 No. 48 - 18 de la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor Edwin Bayardo Alfonso Morales, quien es mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.194.422 con domicilio y residencia en esta ciudad ó por la persona que haga sus veces, y en contra de **RONALD ALFONSO MORALES, EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS**, quienes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificados con las cédulas de ciudadanía número **80.159.736, 1.014.194.422 y 41.560.640** (respectivamente) los dos (2) primeros como hijos y la segunda, conocida como cónyuge supérstite del obligado directo **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d.)** y contra sus posibles **HEREDEROS INDETERMINADOS.-"**

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OFICINA LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN CORREO JURIDICO: 41 4941695, 41 4943369, 41 4941829. ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: SEGUITE@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAS@BANCOLOMBIA.COM.CO, FINXEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

69

5. PRETENSIONES

- 5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$50.262.321.00) M/CTE** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 2260750.
- 5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.373.826.00) M/CTE** por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 01 de Junio de 2013 al día 18 de Marzo de 2014.
- 5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **19 de Marzo de 2014** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.
- 5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 La sociedad **INFERCENTER LTDA** y el señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), otorgaron a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el Título Valor "Pagaré No. 2260750" por valor de **(\$50.262.321.00)**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **18 de Marzo de 2014**.
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **18 de Marzo de 2014**.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el 19 de Marzo de 2014, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$50.262.321.00) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 La sociedad **INFERCENTER LTDA** y el señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.) se comprometieron igualmente dentro del mismo título valor, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$7.373.826.00) M/cte** por



40

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 01 de Junio de 2013 al día 18 de Marzo de 2014, a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió igualmente con el pago de la suma de dinero reseñada en el numeral anterior.

6.7 La sociedad **INFERCENTER LTDA**, en su calidad de propietaria del automotor de Placas **MJX-009** constituyó el día 19 de Junio del año 2012, **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**

6.8 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.9 A pesar de la presentación oportuna del título al demandado para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre - jurídico hiciera mi representada al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el Pagaré que se ejecuta.

6.10 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de su responsabilidad personal, **LA SOCIEDAD DEMANDADA**, constituyó Prenda abierta sin tenencia del acreedor y a favor de mí representada sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	TOYOTA	Motor:	1KD5636217
Modelo:	2013	Color:	PLATEADO METALICO
Placa:	M J X - 0 0 9	Línea:	HILUX DOBLE CABINA

6.11 De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Secretaría de la Movilidad, que acompaño a éste libelo, la sociedad demandada es la actual propietaria del bien dado en garantía prendaria.-

6.12 Con posterioridad al inicio del presente libelo demandatorio, la entidad demandante tuvo conocimiento del triste deceso del señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.) el cual se presentó el día 29 de Julio del año 2012, razón por la que tuvo que reformarse la presente demanda y ser dirigida contra los señores **RONALD ALFONSO MORALES**, **EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES** y **PRADEXIS MORALES OLMOS**, como **HEREDEROS DETERMINADOS** del causante y contra sus posibles **HEREDEROS INDETERMINADOS**.-

6.13 El señor **EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES**, le asiste el carácter de hijo y por ende, **HEREDERO DETERMINADO** del causante **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), el cual es debidamente corroborado por la Notaría 20 del Circuito de Bogotá, a través del correspondiente Registro Civil de Nacimiento.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COLOMBIA
JURIDICO: (4) 4041693, (4) 4913369, (4) 4013819 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:
SEGUTIERO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURIFEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

11

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

6.14 Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que a pesar de haber realizado las gestiones pertinentes para obtener la prueba que demostrará la calidad de herederos de los señores **RONALD ALFONSO MORALES** y **PRADEXIS MORALES OLMOS**, no fue posible, razón por la que solicitamos encarecidamente al señor Juez, siguiendo las bondades de la carga dinámica de la prueba, requerirlos para que con la contestación de la demanda, presenten prueba de la calidad que les asiste para con el señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), o indiquen la oficina donde puede obtenerse.

6.15 **BANCOLOMBIA S.A.**, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva mixta.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670, 709 a 711 del Co de Co., y demás normas concordantes de la obra en cita; Art. 82 a 84, 422 concordantes y S.S. del C.G.P.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de Menor Cuantía, de que trata el libro 3º sección 2ª, título XXVII, Cap. 7º del C.P.C.

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Título valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda.
- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por el demandado y **BANCOLOMBIA** el pasado 19 de Junio de 2012.
- 10.3. El certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene el demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**
- 10.4. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.
- 10.5. Certificado de defunción del señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.).
- 10.6. Registro Civil de Nacimiento del demandado **EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES**, expedido por la Notaría 20 del Circuito de Bogotá.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (+57) 1941693 (+57) 1942369 (+57) 1943829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGURIDAD@BANCOLOMBIA.COM.CO, MASROJAS@BANCOLOMBIA.COM.CO, JURIDEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

12

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior a 150 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes pero mayor de 40, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$57.636.147.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Mixto de Menor cuantía.

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13. NOTIFICACIONES

13.1 A LA PARTE DEMANDADA: Esto es, tanto a la sociedad demandada a través de su representante legal o de la persona que haga sus veces, como a los demandados **RONALD ALFONSO MORALES, EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS**, en la Calle 65 B No. 116 C – 13 de Bogotá, ó a través del correo electrónico: infercenter_limitada@hotmail.com

13.2 A LA PARTE DEMANDANTE, En la Cra. 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá, a través de la Dra. Mónica Yamile Díaz Manrique, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co También moydiaz@bancolombia.com.co ó egduran@duranabogados.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.).-

13.3 AL SUSCRITO APODERADO, En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 – 40 Ofic. 908 de Bogotá, en la Secretaría de su despacho. Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

Respetuosamente,



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

15- 14 Abril 2014 (Ref. 31-08-2016)

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C

TELÉFONO PBX: 6052929



PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EX CORREO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043366, (4) 4043629 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, LUJINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2014 - 435**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y FELIX ALFONSO ROMERO.**

Asunto: ALLEGANDO REFORMA A LA DEMANDA (ART. 93 C.G.P.) PARA DIRIGIR EL LIBELO CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL DEMANDADO "FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d.).-

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su autoridad, para aportar Copia Auténtica del Certificado de Defunción del demandado **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), puesto en conocimiento en los últimos días por sus herederos, el cual nos sirve para demostrar que su trágico deceso acaeció el pasado 29 de Julio del año 2012

En gracia de lo anterior y siguiendo las directrices señaladas en el Artículo 93 del Código General del Proceso, presento a su despacho **REFORMA A LA DEMANDA INICIAL**, para lo cual, de manera adjunta con el presente escrito, se allega un nuevo libelo demandatorio donde se sustituye al señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), por sus herederos determinados e indeterminados, y se incluyen las pruebas documentales que demuestran su deceso.

En gracia de lo anterior, rogamos a su autoridad acceder con la presente **REFORMA A LA DEMANDA**, y en su lugar, continuar el trámite subsiguiente del presente juicio contra los herederos determinados e indeterminados del causante, teniendo en cuenta para ello, que por disposición expresa del Artículo 627 del C.G.P. se derogó el Artículo 1434 del Código Civil, en lo que hace referencia a la notificación de la existencia de los títulos a los herederos del causante.

De la Señora Juez atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

15-09-2016

05492 15SEP'16 PM 4:38

13 folios 2 anexados
Archivo 2CD
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORPO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE?NEW" "JHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" "JHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO"

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

19 SEP 2016

Al Despacho:

- Informando que el demandado falleció
- Con reforma a la demanda

Tatiana Katherine Buitrago Paez

Secretaria

45



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D C, 20 OCT 2016

Rad. 110014003066 2014 00435 00

Previo a decidir sobre la reforma de la demanda, y teniendo en cuenta las manifestaciones que hace la parte actora a folio 71 de la encuadernación, alléguese al plenario la documental correspondiente que acredita las gestiones pertinentes que adelantó la demandante para obtener el registro civil de los señores RONALD ALFONSO GOMEZ MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS, a fin de proceder en la forma y términos señalados en el numeral 1º del artículo 85 del C.G.P.

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.,

21 OCT 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 96 de la fecha.

*Tatiana Katherine Buitrago Pérez
Secretaria*

J.S.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6091167

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina:	Registraduría ☐	Notaría ☒	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Insp. de Policía ☐	Código	D	V	C	A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ										

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio														
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ														
Fecha de celebración						Clase de matrimonio								
Año	1	9	7	3	Mes	D	I	C	Día	0	8	Civil	Religioso	X
Documento que acredita el matrimonio														
Tipo de documento						Número			Notaría, juzgado, parroquia, otra.					
Acta religiosa		X		Escritura de protocolización				ACTA 745			PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA			

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos										
ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC 19149458 De BOGOTÁ										

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos										
MORALES OLMOS PRAXEDIS										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC 41560640 De BOGOTÁ										

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos										
MORALES OLMOS PRAXEDIS										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC 41560640 De BOGOTÁ										

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	1	2	Mes	N	O	V	Día	0	6	VICTORIA BERNAL TRUJILLO		

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura											
			Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS		
Tipo de providencia	Lugar y fecha	Firma funcionario
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL		
PAPEL COMÚN, ARTICULO 115, DECRETO		
1269 DE 1970	14 DIC 2016	
BOGOTÁ D.C.		



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR BANCAJUNO S.A. 12700 000010



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

10

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07362297

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaria ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 8 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)-

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO-

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 19.149.458-

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.-

Fecha de la defunción

Año

2 0 1 2

Mes

J U L

Día

2 9 21:30

Hora

Número de certificado de defunción

70655661-2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

DR SALAZAR REG P 132-

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE-

Documentos de Identificación (Clase y número)

CC 79584635 BOGOTA-

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2 0 1 2

Mes

J U L

Día

3 0

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA:

09 NOV 2015

GONZALO ESPINOZA

QUINTANA

Notario Encargado

Bogotá D.C.

X

Señores
BANCOLOMBIA.
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. _____ S. _____ D. _____

REF: OFERTA POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

JOSE WILSON PAEZ TORRES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.638.801, y tarjeta profesional No. 154.723 del C.S. de la J, Abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación de: PRAXEDIS MORALES OLMOS, persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.560.640., RONALD ALFONSO MORALES. Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.159.736 y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1014194422, quienes obran en su condición de, herederos determinados del señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 19.149.458. Me permito concurrir a su digno despacho con el propósito de hacer.

OFERTA FORMAL

De manera respetuosa me permito poner a consideración de BANCOLOMBIA, y de los funcionarios competentes oferta de Pago Total de las obligaciones pretendidas en el proceso **DE ACCION MIXTA No. 11001400306620140043500. que cursa en contra de:**

INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS, persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.560.640., RONALD ALFONSO MORALES. Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.159.736 y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1014194422, quienes obran en su condición de, herederos determinados del señor FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.) quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 19.149.458. Por un valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.oo.) Más dos millones de pesos (\$2.000.000.oo) por concepto de honorarios profesionales Teniendo en cuenta los siguientes:

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

1-Que atendiendo la difícil situación económica y moral de mis poderdantes luego de la muerte repentina del señor. **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** quien falleciera en **BOGOTA D.C. EL DIA 29 DE JULIO DE 2012.** SE iniciaron hasta la fecha varios procesos ejecutivos que por el momento no han tenido solución, con el animo de buscar una solución efectiva que ponga fin a este proceso, atendiendo los principios de buena fe, economía, y celeridad se permiten presentar esta oferta.

2-En este proceso como se puede apreciar están demandando a **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)**, persona que por su condición actual conforme se aprecia en el registro de defunción no puede concurrir a contestar la demanda.

3-Este proceso está destinado a no prosperar porque se puede solicitar la nulidad de todo lo actuado, **BASTA CON PRESENTAR EL REGISTRO DE DEFUNCION ORIGINAL DEL DEMANDADO. FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)**

4-EL proceso en mención se inicio en junio de 2014 y luego de 20 meses no ha tenido medidas cautelares efectivas, lo ultimo que se puede apreciar es que se

remitió al juzgado 26 civil municipal de descongestión, juzgados que mediante un acuerdo trabajaron hasta el 30 de noviembre de 2015. esto unido al paro judicial que a la fecha no ha sido levantado en los Juzgados civiles municipales .civiles del circuito. Descongestión, laborales y familia. 

5-También cursan otros procesos en contra de la misma persona sin medidas cautelares efectivas cuyo futuro es incierto. Solicitan en todos el embargo y retención de dos vehículos que de ser capturados se perderán por concepto de parqueadero, impuestos, seguros, revisiones técnico mecánica y son muebles que se deprecian con el paso del tiempo y nunca se logra recuperar el valor pretendido.

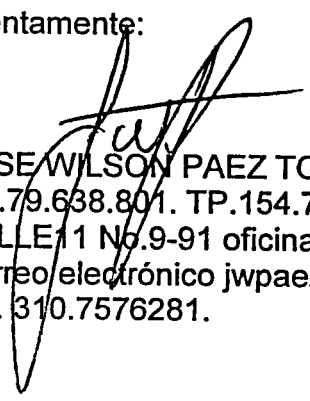
PRUEBAS.

UNIFIESTAS MIS MANDATES TENER PAZ Y BIEN DEL F.N.G.
De manera respetuosa solicito se aprecien valoren y tengan como tales las siguientes.

- 1-Poder otorgado a mi favor.
- 2-Registro de defunción del demandado. **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.).**

Agradezco su valiosa diligencia y colaboración a una favorable respuesta.

Atentamente:


JOSE WILSON PAEZ TORRES
CC.79.638.801. TP.154.723 del C.S. de la J.
CALLE 11 No.9-91 oficina 101 ED, García.
Correo electrónico jwpaez@hotmail.com
Tel. 310.7576281.

SEÑORES
BANCOLOMBIA
JUZGADO
DURAN ABOGADOS
BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER, PROCESO DE ACCION MIXTA

RADICADO No. 11001400306620140043500.

PRAXEDIS MORALES OLMOS, persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 41.560.640., RONALD ALFONSO MORALES. Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.159.736 y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1014194422, INFERCENTER LTDA, quienes obran en su condición de, herederos determinados del señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 19.149.458.

Nos permitimos manifestar que por medio del presente escrito, conferimos **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor JOSE WILSON PAEZ TORRES, Persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.638.801. y TP 154.723 del C.S. DE LA J, Abogado en ejercicio para que en nuestro nombre y representación, Asuma la defensa de nuestros derechos e intereses en el radicado de la referencia, Presentar propuestas de pago total de las obligaciones, solicite información, copias y demás de las obligaciones pretendidas ante BANCOLOMBIA, DURAN ABOGADOS, conciliar, transigir, desistir, reasumir, sustituir, interponer todos los medios de defensa pertinentes, conducentes en defensa de nuestros derechos e intereses en el radicado de la referencia y demás facultades conferidas con forme al Artículo 70 del C.P.C.

Sírvanse tenerlo como nuestro apoderado en los términos y facultades del presente escrito.

Atentamente.

Praxedis Morales
PRAXEDIS MORALES OLMOS.
CC. No. 41.560.640.,

Ronald Alfonso Morales
RONALD ALFONSO MORALES.
CC. No. 80.159.736.

Edwin Alfonso
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES
CC.No.1014194422, INFERCENTER LTDA,

Acepto.

Jose Wilson Paez Torres
JOSE WILSON PAEZ TORRES
CC.No.79.638.801.
TP.154.723 del C.S. DE LA J
CALLE 11 No.991 of.101
Tel 3107576281
jwpaez@hotmail.com

NOTA
RECIBIDA
11/11/2011

ESCAPEE

LIBRARY OF THE
CIVIL ENGINEERING
INSTITUTE
215 N. 3rd St.
Pittsburgh, Pa. 15222

Ante la Notaria 76 del Circolo de Bogotá, D.C.

PRACERDA / 02/03/2007

cc. [Handwritten signature] 41-560-644-1870 [Handwritten signature]

2.   

3. Editor, *Savannah Daily News*
15 N. 10th St.

Y declaró(aron) que reconoce(n) el contenido de este documento, su(s) firma(s) y huella(s) como suya(s).

1. *Prograde smoke*
BOGO 17 FEB. 2016

RONALD ARTHUR STANLEY

Edwin Alfonso,

REPUBLICA DE CHILE
 NOTARÍA EJECUTADA
 CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIAL
73
N. TALLERNA, TORINO

DILIGENCIA DE PRESENTACION

Miércoles, 17 de febrero de 2016 a las 02:32:27 p.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO
PERSONALMENTE POR JOSE WILSON PAEZ
TORRES, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.638.801, Y
TARJETA PROFESIONAL No. 154723 C.S.J. Y
DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL
PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.

CC № 9.63380

JOSE WILSON PAEZ TORRES

2ab8e6b10f0da41219e2d9d6e7a68

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2014 - 435**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y FELIX ALFONSO ROMERO.**

Asunto: ATENDIENDO REQUERIMIENTO PROVIDENCIA
OCTUBRE 20 DE 2016

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista del requerimiento efectuado en el proveído de fecha 20 de Octubre de 2016, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para aportar **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** de la señora **PRADEXIS MORALES OLMOS** y el causante **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), lo cual consideramos con todo respeto, constituye el medio de prueba idóneo para soportar el llamado que se le hace (a Pradexis Morales Olmos), para conformar el extremo pasivo en la ejecución, como conyuge superstite del causante.

Aunado a ello, tuvimos conocimiento en los últimos días, que el señor **RONALD ALFONSO MORALES**, al parecer fue registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Santa María (Boyacá), a donde nos hemos dirigido sin haber podido obtener su Registro Civil de Nacimiento, debido a que desconocemos la fecha de su inscripción, razón por la que rogamos a su autoridad, de conformidad con las prerrogativas ordenadas en el artículo 85 del C.G.P., librar oficio a la mencionada registraduría para que remitan copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del señor **RONALD ALFONSO MORALES**, y con ello, poder continuar también en su contra el trámite normal del presente juicio.

Por último es preciso mencionar, que tanto la sociedad que represento, como el suscrito profesional del derecho, tuvimos conocimiento que a los señores **RONALD ALFONSO MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS**, les puede asistir interés para hacerse parte en

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"; @JUHEINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

el presente juicio como herederos y conyuge supérstite (respectivamente) del causante Felix Alfonso Romero, debido a que ellos, a través de apoderado han remitido propuestas de pago a Bancolombia, (Anexo No. 1) alegando dicha prerrogativa, pero sin que lamentablemente hayan aportado los documentos necesarios que demuestren dicho carácter, ó se nos informe el lugar donde pueden ser ubicados.

Situación que nos ha obligado acercarnos a la Registraduria Nacional del Estado Civil para ubicar dicha información, encontrando las piezas procesales que corroboran el vinculo con los señores EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES (la cual obra en el expediente desde Sep.15 de 2016) y PRADEXIS MORALES OLMOS, más no en lo que atañe al señor Ronald Alfonso Morales, razón por demás suficiente para solicitar de su autoridad, acceder con la súplica de librar oficio en la forma y términos indicados en el numeral anterior, ó en su defecto, continuar con la ejecución en contra de los señores EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS, contra quienes tenemos la absoluta certeza de tener vocación para heredar al señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.).-

En estos términos aspiro haber descornado el requerimiento formulado por su autoridad en su último proveído.

De la Señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

88799 20JAN'17 PM 4:35

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



2017-01-18

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 31-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

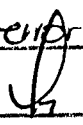
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: 44 4041693, 44 4043360, 44 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIERO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROQUE@BANCOLOMBIA.COM.CO, Y HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE?NEW=T&JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO" & JURINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 26 ENE 2017

Con anterior escrito


Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria



**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. Seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 1100140030026 2014 00435 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo ejecutante para que aclare su solicitud de reforma de demanda, lo anterior, teniendo en cuenta que en los términos del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso, el presente asunto aún no se encuentra en el tránsito de legislación allí previsto, por lo que resulta improcedente la aplicación del artículo 93 de esa normatividad. En este mismo orden, la inclusión de los herederos del ejecutado como demandados no podrá ser efectiva sin que previamente se les haya notificado la existencia de los títulos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

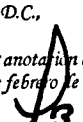
OL

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.,

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 11 de la fecha.
7 de febrero de 2017*


*Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria*

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADO: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

RADICADO: 2014-435

PRAXEDIS MORALES OLMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.560.640** expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, SIN con correo electrónico para notificación, a usted acudo respetuosamente y manifiesto:

Por el presente Confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ**, quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en Zipaquirá, Abogado titulado, identificado como aparece junto a su firma, para que ante su Despacho en mi nombre y representación, inicialmente solicite la terminación del proceso por desistimiento tácito y en fin intervenga en el presente asunto y defienda mis intereses ante las instancias a que haya lugar.

Lo anterior por cuanto el proceso ha permanecido inactivo a la espera de actuaciones que lo impulsen por parte de la demandante, sin que esta haya realizado las diligencias necesarias para tal fin y en perjuicio de mis intereses como se demostrará por parte de mi apoderado.



El presente lo otorgo con las facultades de Recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, además todas aquellas que le permitan el cumplimiento de su gestión como profesional del derecho conforme al art. 77 del C.G.P incluyendo la objeción o tacha de falsedad de documentos, y de cualquier título o contrato que atente contra la legitimad de mis derechos.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados.

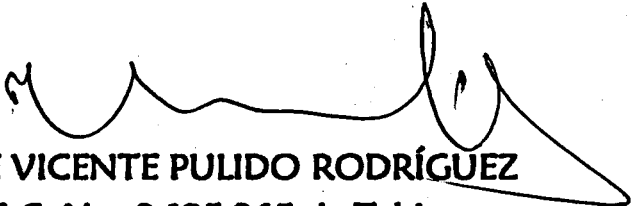
Atentamente,

Praxedis Olmos

PRAXEDIS MORALES OLMOS

C.C. No. 41.560.640 expedida en Bogotá

ACEPTO:


JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ

C.C. No. 3.195.265 de Tabio.

T.P. # 47724 C.S.J.



85
A
H

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



63542

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

PRAXEDIS MORALES OLMOS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041560640, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Praxedis Olmos

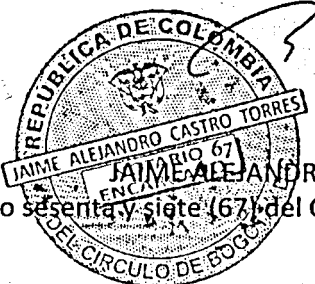


3dbtv719au6z

15/06/2017 - 11:10:28:567

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

6091167

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina										
Clase de Oficina:		Registraduría ☐	Notaría ☒	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Insp. de Policía ☐	Código	D	V	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA										

Datos del matrimonio												
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio												
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA												
Fecha de celebración						Clase de matrimonio						
Año	1	9	7	3	Mes	D	I	C	Día	0	8	
									Civil		Religioso	X
Documento que acredita el matrimonio												
Tipo de documento						Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra.				
Acta religiosa		X	Escritura de protocolización			ACTA 745		PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA				

Datos del contrayente										
Apellidos y nombres completos										
ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC 19149458 De BOGOTA										

Datos de la contrayente										
Apellidos y nombres completos										
MORALES OLMOS PRAXEDIS										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC 41560640 De BOGOTA										

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
MORALES OLMOS PRAXEDIS										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC 41560640 De BOGOTA										

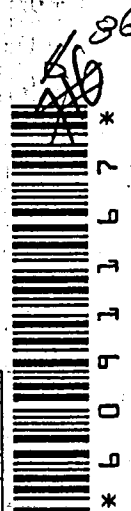
Fecha de Inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	1	2	Mes	N	O	V	Día	0	6
VICTORIA BERNAL TRUJILLO											

CAPITULACIONES MATRIMONIALES																	
Lugar otorgamiento de la escritura				No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura											
						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO										
Nombres y apellidos completos						Identificación (Clase y Número)			Indicativo serial de nacimiento	

REGISTRO CIVIL										
PROVIDENCIAS										
Tipo de providencia										
NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.										
Lugar y fecha										
Firma funcionario										
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL										
PAPEL COMÚN, ARTICULO 115 DEL DECRETO										
1260 DE 1.970 6 NOV. 2012										
BOGOTA D.C.										
ESPACIO PARA NOTAS										
Notaría										
SESENTA Y TRES										

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



IMPRESO POR BARRANQUILLA A LITRO 08010



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

211
87



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07362297

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
							9860
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)-----							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ALFONSO ROMERO FELIX EDUARDO-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 19.149.458-----	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.-----		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	2012	70655661-2
Mes	JUL	
Día	29	
Hora		21:30
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año
		Mes
		Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	☐	DR SALAZAR REG P 132-----
Certificado Médico	☒	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE-----	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 79584635 BOGOTA-----	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2012	DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN	
Mes	JUL		
Día	30		

ESPACIO PARA NOTAS	

ELABORÓ: [Firma]
REVISÓ: [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE EDWIN ALFONSO

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA 25 AGO 2017

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADO: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

RADICADO: 2014-435.

Asunto: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO.

JOSE VICENTE PULIDO RODRIGUEZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en Zipaquirá, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, con la cédula de ciudadanía número 3.195.265 expedida en Tabio y T.P. No. 47724 del C.S.J. a usted acudo respetuosamente en mi condición de APODERADO JUDICIAL de PRAXEDIS MORALES OLMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.560.640 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, SIN con correo electrónico para notificación, a usted acudo respetuosamente y manifiesto:

- 1- El proceso de la referencia encuentra en la secretaría del despacho sin actuación alguna por parte de la actora desde el mes de febrero de 2017.
- 2- En el trámite mencionado he podido averiguar que se encuentran afectados con medida cautelar bienes de los cuales mi representada es copropietaria.
- 3- La actora no ha gestionado actuación alguna en el expediente desde hace más de ocho meses con lo cual perjudica a mi representada quien nada tiene que ver con la acción impetrada.
- 4- El artículo Artículo 317 del CGP, determina El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:
 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.
Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Así las cosas señor juez, considero se dan los requisitos de ley para determinar la aplicación del desistimiento tácito al trámite en mención, con

las consecuencias establecidas entre ellas el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes afectados, decisión que pido se digne emitir cuanto antes, conforme a lo establecido en estos casos por la ley .

Anexo:

- Poder para actuar.
- Registro civil de matrimonio de la peticionaria con **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO**.
- Registro civil de defunción el señor **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO**.

NOTIFICACIONES.

- a- El demandante en la dirección anotada en la demanda..
- b- El demandado en la dirección anotada en la demanda.
- c- Mi representada, puedes er notificada a través mío en la Carrera 8 N0. 5-54 Oficina 207 Zipaquirá Cundinamarca. . Email. jvicentepulido@yahoo.es Celular: 3134951682, Telefax. 8520127.
- d- El Suscrito en la secretaría de su despacho o en la Carrera 8 N0. 5-54 Oficina 207 Zipaquirá Cundinamarca. . Email. jvicentepulido@yahoo.es Celular: 3134951682, Telefax. 8520127.

Dígnese señor Juez, reconocerme personería para actuar en representación de la señora **PRAXEDIS MORALES OLMOS** según mandato debidamente otorgado.

De usted señor Juez,

Cordialmente,



JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ.

C.C. # 3.195.265 DE TABIO.

T.P. # 47724 del C.S.J.

Dirección: Carrera 8 N0. 5-54 Oficina 207 Zipaquirá Cundinamarca. .

Email. jvicentepulido@yahoo.es

Celular: 3134951682

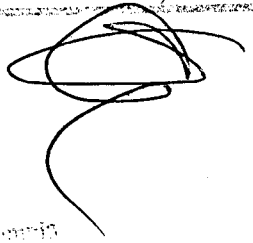
Telefax. 8520127.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 4º Civil Municipal
 de B. J. C. C.
 B. J. C. C.

Al despacho del (s) señor(-) Juez hoy
 - 9 OCT 2017

Observaciones: Cu la parte

Expediente: Edato



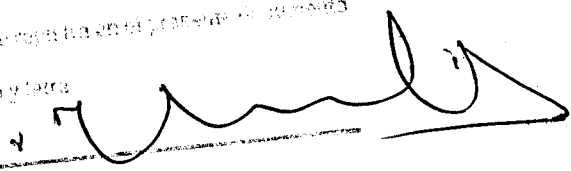
República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 4º Civil Municipal
 de B. J. C. C.

En el día de la fecha, por el Juez de la causa,

En el día de la fecha, por el Juez de la causa,
 Concedido a: Jose Vicente 26 SET. 2017
 3.15.265
 43724

Rolando Rodriguez

y declare que la firma que consta en el presente documento
 fue impuesta de su firma y letra

Comandante 
 Licereta, J. (ab)



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2014-00435-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Admitir la sucesión procesal de la señora PRAXEDIS MORALES OLMOS, en su calidad de cónyuge supérstite del señor FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.). (C. de P.C. - art. 60).
2. En atención al poder visible a fls. 83 y 84, se reconoce personería adjetiva al abogado VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la sucesora procesal PRAXEDIS MORALES OLMOS.
3. Negar la solicitud de terminación del proceso del epígrafe por desistimiento tácito, elevada a través de apoderado judicial, por la sucesora procesal PRAXEDIS MORALES OLMOS, advirtiendo que sin haberse integrado en debida forma el litisconsorcio, es inaplicable el actual Estatuto Procesal y, en todo caso, presupuesto de aplicación del art. 317-1, inc. 2 del Código General del Proceso, es el previo requerimiento del cumplimiento de una carga procesal o de un acto a la parte ejecutante, no realizado en el presente trámite.
4. Por lo demás, se requiere a la señora PRAXEDIS MORALES OLMOS, para que en su condición de heredera del señor FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), en forma directa o a través de su apoderado judicial, se notifique del título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

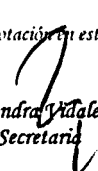
La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 110 de la fecha.


*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 84 CIVIL MPRL

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.

16516 1900717 AM12:23

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADO: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

RADICADO: 2014-435.

Asunto: recurso de reposición contra auto de fecha 12 de octubre de 2017..

JOSE VICENTE PULIDO RODRIGUEZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en Zipaquirá, Abogado titulado, a usted acudo respetuosamente en mi condición de APODERADO JUDICIAL de PRAXEDIS MORALES OLMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.560.640 expedida en Bogotá, y dentro del término de ley procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra el auto e fecha 12 de octubre de 2017, mediante el cual su despacho entre otros aspectos negó la solicitud de terminación del proceso por desistimiento Tácito, recurso cuyo fin es la revocatoria del auto en mención por las siguientes razones.

- A- En el memorial que dio origen a esta decisión, exprese consideraciones como: " 1-El proceso de la referencia encuentra en las secretaría del despacho sin actuación alguna por parte de la actora desde el mes de febrero de 2017. 2- En el trámite mencionado he podido averiguar que se encuentran afectados con medida cautelar bienes de e los cuales mi representada es copropietaria. 3- La actora no ha gestionado actuación alguna en el expediente desde hace más de ocho meses con lo cual perjudica a mi representada quien nada tiene que ver con la acción impetrada. 4 -El artículo Artículo 317 del CGP, determina El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

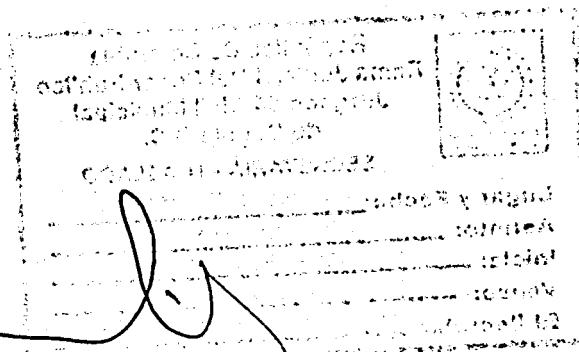
1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

B- Si bien es cierto No expresé de manera explícita la petición de requerir a la parte actora para que en el término de ley (30 días), diera cumplimiento a la carga procesal pendiente, también es cierto que en el citado escrito memorial transcribí textualmente la norma resaltando dicho aparte lo cual considero, que en aplicación del principio de la interpretación que funcionario judicial debe hacer las peticiones, su despacho previo análisis de las consideraciones expresadas, tales como el tiempo que permaneció inactivo el proceso en la secretaria del Juzgado sin que la actora haya adelantado la carga procesal pendiente, la decisión que se debió emitir es precisamente la de requerir a la parte actora para que en el término de ley cumpla con el adelantamiento de tales actos procesales, con la advertencia de las consecuencias en caso de incumplimiento.

Así las cosas señor Juez, reitero mi petición de revocatoria del auto en mención y en cambio se requiera la parte actora para que cumpla con el adelantamiento de tales actos procesales, con la advertencia de su incumplimiento.

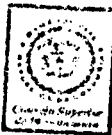
Cordialmente,



JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ.

C.C. # 3.195.265 DE TABIO.

T.P. # 47724 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

SECRETARIA - TRASLADO

Lugar y Fecha: 24 OCT 2017

Asunto: Reposición

Inicia: 24 octubre 2017

Vence: 24 octubre 2017

El Secretario(a) [Signature]

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2014 - 435**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y FELIX ALFONSO ROMERO.**

Asunto: SOLICITANDO ORDENAR NOTIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL
TÍTULO EJECUTADO A LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE FELIX EDUARDO
ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista de la lucida observación efectuada por su autoridad en la providencia de fecha 6 de febrero de 2017, de manera respetuosa ruego a la señora Juez, **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL TÍTULO VALOR APORTADO COMO BASE DE LA EJECUCIÓN** a los señores: **RONALD ALFONSO MORALES, EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRADEXIS MORALES OLMOS**, quienes son mayores de edad, con domicilio y residencia en la Calle 65 B No. 116 C – 13 de Bogotá, e identificados con las cédulas de ciudadanía número **80.159.736, 1.014.194.422 y 41.560.640** (respectivamente) los dos (2) primeros como hijos y la segunda, conocida como cónyuge supérstite del obligado directo **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d.)**, como herederos determinados del causante y contra sus posibles **HEREDEROS INDETERMINADOS."**

La anterior manifestación se formula de conformidad con los presupuestos consagrados en el Artículo 1434 del Código Civil.-

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2017-10-19

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4011693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O [HYPERLINK](#) "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')". JUJHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juizado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (s) señor(a) Juez hoy
30 OCT 2017

Observaciones: curso de proceso

Secretaría: curto anterior



94

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003026 2014 00435 00

I. ASUNTO POR TRATAR

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de resolver el recurso de reposición formulado mediante apoderado judicial por la señora PRAXEDIS MORALES OLMOS, cónyuge superviviente del otrora ejecutado FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), contra el auto adiado 12 de octubre de 2017, inane resulta si lo solicitado por la inconforme fue requerir al ejecutante el cumplimiento de una carga procesal (art. 317 del Código General del Proceso), pues ninguna le era exigible, en particular la notificación judicial del título ejecutivo a los herederos del causante, al estar derogado el art. 1434 del Código Civil por el art. 626, literal c) del CGP, a partir del 1º de enero de 2016¹ y, en todo caso, se advierte un vicio procesal con trascendencia de nulidad susceptible de ser saneada de manera oficiosa, como enseguida pasa a explicarse.

II. ANTECEDENTES

Conforme al acta individual de reparto visible a fl. 16, BANCOLOMBIA S.A. radicó la demanda ejecutiva mixta de menor cuantía de la referencia el día 2 de abril de 2014.

¹ En virtud del art. 1º del Acuerdo Nro. PSAA15-10392 del día 1º de octubre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Código General del Proceso entrará en vigencia en todos los distritos judiciales del país el día 1º de enero del año 2016, íntegramente.



***Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.***

El día 9 de julio de 2014 el JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de INFERCENTER LTDA. y FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO, notificado a la persona jurídica por aviso judicial, silente dentro del término legal. (Fls. 40 y 60).

Mediante los registros civiles aportados por el ejecutante a fls. 61, 62 y 75, se acreditó la defunción del señor FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO el día 29 de julio de 2012, así como la condición de hijo del causante del señor EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, y de la calidad de cónyuge supérstite de la señora PRAXEDIS MORALES OLMOS. (Fls. 73).

III. CONSIDERACIONES

El legislador consagró las nulidades procesales, como un instrumento para enmendar las irregularidades que se puedan presentar en la tramitación de un litigio, como resultado de la inobservancia de las formas preestablecidas y regladas por la legislación adjetiva, cuya finalidad no es otra que hacer efectivos los derechos subjetivos.

Asimismo, acogió un criterio de especificidad o taxatividad, es decir, no cualquier defecto configura la causal de nulidad, sino, únicamente, los vicios procesales, tipificados por la ley tienen fuerza vinculante, para enervar la validez de la actuación.

Sobre el particular, la jurisprudencia ha señalado que por razón de dicho principio, *"...sólo los vicios de forma expresamente consagrados por un texto legal como causa de nulidad,*



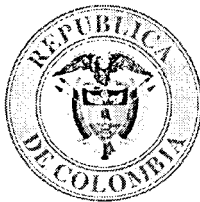
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

pueden admitirse como tales, principio en desarrollo del cual el legislador enumera, con carácter taxativo, los motivos que pueden dar lugar a la anulación total o parcial de toda clase de procesos -artículo 140 del Código de Procedimiento Civil-, y de algunos de carácter especial -artículo 141 ejúsdem-, amén de facultar al juzgador para rechazar de plano toda solicitud de nulidad que se funde en causa distinta de aquellas -artículo 143 inciso 4º ibídem-. ..." C.S.J., Sent. de 18 de marzo de 1976- (CSJ Cas. Civil, 30 de septiembre de 2004).

De igual forma, se observa que tal prerrogativa no solo la puede alegar la parte a quien le asiste interés, sino que es un deber del juez, tal como lo pregonan el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil al señalar que *"en cualquier estado del proceso antes de dictar sentencia, el juez deberá declarar de oficio las nulidades insaneables que observe (...)"*

Bajo tales directrices, se observa que en el presente proceso se libró orden de ejecución el día 9 de julio de 2014 contra INFERCENTER LTDA. y FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (fl. 40), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.149.458, quien de conformidad con el certificado de defunción obrante a folio 61, falleció el día 29 de julio de 2012, situación que materializó la irregularidad procesal consagrada en la causal 1a. del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, como lo es *"Librar ejecución después de la muerte del deudor (...)"*, susceptible de ser saneada a través de la declaratoria oficiosa de nulidad. (C. de P.C. - art. 145).

Por lo demás, valga precisar que si la competencia para tramitar el proceso se determinó por la legislación vigente en el momento de formulación de la demanda, 2 de abril de 2014, la normatividad aplicable era el Código de Procedimiento Civil,



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

como lo es en la actualidad, teniendo en cuenta que de conformidad con el Código General del Proceso, art. 625-4, inc. 1, el tránsito de legislación para los procesos ejecutivos en curso, procede una vez vencido el término para proponer excepciones, y pese a que la ejecutada INFERCENTER LTDA. fue notificada mediante aviso judicial y venció en silencio el término del traslado del libelo genitor, lo cierto es que el ejecutado FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO nunca fue notificado y, en todo caso, falleció antes de haberse librado orden ejecutiva en su contra.

Por lo anterior, el Despacho declarará de oficio la nulidad de todo lo actuado, a partir del mandamiento de pago dictado el día 9 de julio de 2014, inclusive, única y exclusivamente respecto al señor FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), precisando que la actuación adelantada dentro del presente trámite frente a la ejecutada INFERCENTER LTDA., mantiene toda su validez, como al efecto se dispondrá.

Por lo expuesto, La Juez Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR oficiosamente la nulidad de todo lo actuado, a partir del mandamiento de pago adiado nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014), inclusive, única y exclusivamente respecto al señor FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.-



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

SEGUNDO.- PRECISAR que la actuación adelantada dentro del presente trámite frente a la ejecutada INFERCENTER LTDA., mantiene toda su validez.-

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

05 DIC 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 133 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-084-2014-00435-00.

Acreditado se encuentra dentro del plenario la calidad de cónyuge supérstite e hijo, de los ciudadanos PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, respecto del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), quienes ya tienen conocimiento del documento aportado como base de recaudo, al punto de haber conferido poder para que en su nombre y representación, se formularan propuestas de pago total de las obligaciones pendientes ante BANCOLOMBIA, como la propuesta de solución total frente a las obligaciones pretendidas en el proceso de la referencia (fls. 77 a 79).

Así las cosas, reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los arts. 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS, en su calidad de cónyuge supérstite, y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, en su condición de hijo, como herederos determinados del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), así como contra los herederos indeterminados de aquél, por las siguientes cantidades:

1. Pagaré # 2260750.

1.1. La suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$50.262.321.00), por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$50.262.321.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 19 de marzo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

1.3. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$7.373.826.00), por los intereses corrientes causados entre el día 1° de junio de 2013 y el día 18 de marzo de 2014, contenidos en el título valor.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (C. de P.C. - arts. 315 y s.s.).

Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), en la forma indicada en el art. 318 del Código de Procedimiento Civil, para que se notifiquen de la presente orden ejecutiva.

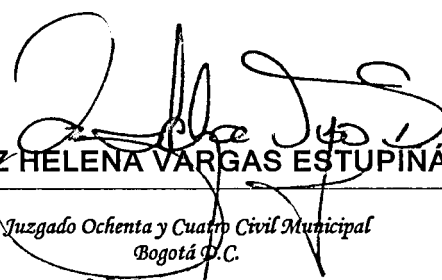
La parte actora publique el edicto el día domingo, por una sola vez, en el listado de los periódicos El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador.

Se reconoce personería adjetiva al abogado EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHÓRQUEZ, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(2)

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

05 DIC 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 153 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 COMPARECE ANTE LA SECRETARÍA DE ÉSTE DESPACHO EL SEÑOR EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.014.194.422 DE BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE COMO HEREDERO INDETERMINADO DEL SEÑOR FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO SU CONTRA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RAD. 2014-00435, ADELANTADO POR BANCOLOMBIA S.A. EN CONTRA PRAXEDIS MORALES OLMOS en su calidad de cónyuge superviviente, y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, en su condición de hijo, del causante FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.).

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO FÍSICO. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

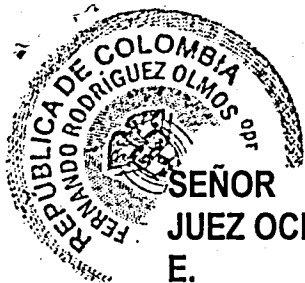
EL NOTIFICADO,

Edwin Alfonso Morales
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES
C.C. No. 1.014.194.422 de Bogotá

Dirección: Calle 65 B# 716C - 73.
Teléfonos: 322 372 4406.

QUIEN NOTIFICA,


YEIMI ALEXANDRA VIDAS VERGARA
SECRETARÍA



SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADO: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

RADICADO: 2014-435

EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.194.422** expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, SIN con correo electrónico para notificación, en mi condición de Heredero Determinado del demandado **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d)**, a usted acudo respetuosamente y manifiesto:

Por el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ**, quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en Zipaquirá, Abogado titulado, identificado como aparece junto a su firma, para que en mi nombre y representación ante su despacho se notifique y conteste la demanda incoada, proponga las excepciones, interponga los recursos a que haya lugar, y en fin defienda mis intereses hasta el final del proceso y ante las instancias necesarias.

En virtud de lo antes anotado, Faculto a mi apoderado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, aportar y pedir pruebas, interponer y sustentar Tachas de Falsedad en Documentos Públicos y/o Privados, Títulos Valores, Firma de cualquier Documento que se encuentre en el expediente o se allegue a él y demás de ley, todo conforme al artículo 77 del C. G.P. .

Dígnese reconocer personería al apoderado conforme al presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Atentamente,

Edwin Alfonso Morales

EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

C.C. No. 1.014.194.422 Bogotá

ACEPTO:


JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ

C.C. No. 3.195.265 de Tabio.

T.P. # 47724 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: EDUIN BAYARDO

Alfonso Morales

quien Exhibió la C.C. 1014194422 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 13 ABR 2018

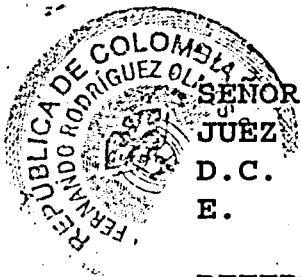
El Declarante: Eduin Alfonso Morales



Fernando Rodríguez Obino

NOTARIO 64 ENC





2/100

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.
JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
RADICADO: 2014-435

PRAXEDIS MORALES OLMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.560.640 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, SIN con correo electrónico para notificación, en mi condición de Cónyuge sobreviviente heredera del demandado FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d), a usted acudo respetuosamente y manifiesto:

Por el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en Zipaquirá, Abogado titulado, identificado como aparece junto a su firma, para que en mi nombre y representación ante su despacho se notifique y conteste la demanda incoada, proponga las excepciones, interponga los recursos a que haya lugar, y en fin defienda mis intereses hasta el final del proceso y ante las instancias necesarias.

En virtud de lo antes anotado, Faculto a mi apoderado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, aportar y pedir pruebas, interponer y sustentar Tachas de Falsedad en Documentos Públicos y/o Privados, Títulos Valores, Firma de cualquier Documento que se encuentre en el expediente o se allegue a él y demás de ley, todo conforme al artículo 77 del C. G.P. .

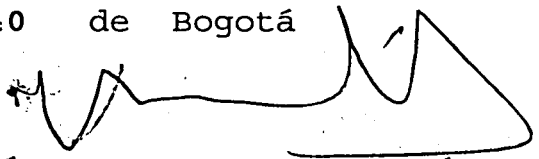
Dígnese reconocer personería al apoderado conforme al presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Praxedis Morales Olmos
PRAXEDIS MORALES OLMOS
C.C. No. 41.560.640 de Bogotá

ACEPTO:


JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ
C.C. No. 3.195.265 de Tabio.
T.P. # 47724 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Praxedis
Morales Olmos

quien Exhibió la C.C. 4156064 de Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 13 ABR 2018

El Declarante: Praxedis Morales Olmos



Fernando Rodríguez Olmos

NOTARIO 64 ENCARGADO



SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

21521 17APR'18 PM 2:01

E. S. D.

B. F. J.
F. J.
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADO: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX
EDUARDO ALFONSO ROMERO.

JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

RADICADO: 2014-435

ASUNTO: – EXCEPCIONES DE FONDO AL MANDAMIENTO DE
PAGO.

JOSE VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Zipaquirá, Abogado titulado, identificado como aparece junto a mi firma con la cedula de ciudadanía número 3.195.265 expedida en Tabio y T.P. No 47724 del C.S.J , a usted señor JUEZ, con el debido respeto y dentro del término de ley del traslado del mandamiento de Pago, en mi condición de Apoderado del señor EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.194.422 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, SIN con correo electrónico para notificación, en su condición de Heredero Determinado del demandado FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d), y de la señora PRAXEDIS MORALES OLMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.560.640 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, SIN con correo electrónico para notificación, en su condición de Cónyuge sobreviviente heredara del demandado

FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d), de quienes he recibido poder especial para actuar en su representación y cuya personería pido se me reconozca, me permito Interponer las Siguietes Excepciones de Merito, con fundamento en las normas procesales que gobiernan el tema.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION EJECUTIVA DERIVADA DEL TITULO BASE DE LA ACCION.

HECHOS:

- 1- INFERCENTER LIMITADA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d), fueron quienes se comprometieron al pago de la deuda contenido a en el pagare base de la acción.
- 2- El titulo valor base de la acción se hizo exigible el día 19 del mes de marzo el año dos mil catorce (2014).
- 3- La a acción judicial de corbo fue presentada en el año 2014 y el día 09 de Julio del mismo año 2014, se libró mandamiento de pago, contra los suscriptores y obligados dentro del pagaré .
- 4- Por las razones expuestas en el auto de fecha Diciembre 4 del año 2017, fue declarada la Nulidad de lo actuado en el expediente, en relación con el señor FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d).

- 5- Seguidamente en la misma fecha su despacho procede a librar mandamiento de pago por las sumas cobradas en contra de mis representados.
- 6- Entre la fecha de vencimiento o exigibilidad de las sumas contenidas en el pagaré Número 2260750 base de esta acción o sea el 18 de marzo del año 2014 y la notificación a mis representados han transcurrido cuatro (4) años.
- 7- La ley establece un periodo de vigencia de los títulos valores como el pagaré, de Tres años contados a partir de su exigibilidad, y una vez superado este término sin que se haya notificado oficialmente a los obligados, tales títulos valores prescriben y por ende el derecho en el contenido.
- 8- Así las cosas el título valor base de la acción y que hoy se cobra a mis representados, prescribió por ende perdió su eficacia ejecutiva antes de notificar el mandamiento de pago dictado en relación a los mismos.
- 9- Con fundamento en lo anterior No se necesita ahondar demasiado para concluir que la Acción se encuentra PRESCRITA, y por tanto la obligación de mis representados de pagar el contenido del título valor base de la acción según lo ordenado por su despacho, ya no existe a la luz de la ley.

PETICIONES:

- 1- Díguese señor Juez, declarar la Prosperidad de la excepción propuesta y Dar por Terminado el proceso.
- 2- Díguese ordenar El levantamiento de las medidas Previas, es decir el desembargo de los bienes de mi representados,

oficiando a las entidades encargadas de cumplir con este objetivo.

- 3- ASÍ MISMO CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS AL DEMANDANTE, por los daños causados a mis representados tanto con la demanda como con las medidas Cautelares, practicadas.

PRUEBAS:

Como fundamentos probatorios señor Juez de lo antes anotado, me permito invocar entre otros los siguientes.

DOCUMENTALES:

Los titulo valor base de la acción en cuanto a lo anotado en esta excepción, como es la fecha de exigibilidad y la fecha de Notificación a mis representados para su pago, así como los documentos que forman la demanda y se encuentran obrantes al expediente, así como las actuaciones surtidas allí.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Dígnese señor Juez, Decretar el Interrogatorio de Parte, del Representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, esto con el fin de que declare sobre los hechos de la demanda y sus excepciones y todo lo relacionado con los títulos valor, quien deberá absolver el cuestionario que en sobre cerrado o verbalmente les formularé.

ANEXOS:

Poder debidamente conferido.

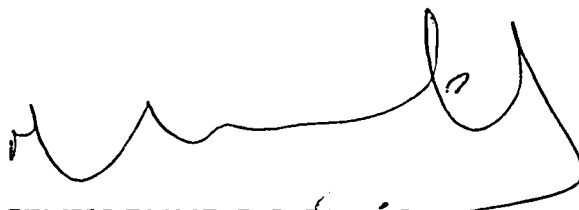
NOTIFICACIONES:

- Las partes en las direcciones ya anotadas en la demanda.

- El Suscrito en la secretaría de su despacho o en la Carrera 8 N0. 5-54 Oficina 207 Zipaquirá Cundinamarca y/o a mi correo electrónico personal Email. jvicentepulido@yahoo.es

Dígnese señor Juez, reconocerme personería para actuar en representación de la demandante según poder especial amplio y suficiente legalmente recibido.

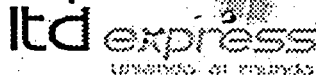
De usted, Cordialmente:



JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ.
C.C. # 3.195.265 DE TABIO.
T.P. # 47724 del C.S.J.

28/2/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 4 3 1 2 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3697121

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-28 16:50:17		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (F)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519	
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		RADICADO 2014-0435		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO PRAXEDIS MORALES OLMOS		DIRECCIÓN CALLE 65 B N 116 C 13		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		DESCRIPCIÓN		ID M A		Rehusado No Reside No Existe	
T5010		<i>PRAXEDIS MORALES</i> 06 MAR 2018		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510143122****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2014-0435****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 06 DE MARZO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: PRAXEDIS MORALES OLMOS

MANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y OTRO.

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 65 B N 116 C 13 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PROXEDIS MORALES

IDENTIFICACIÓN: 0

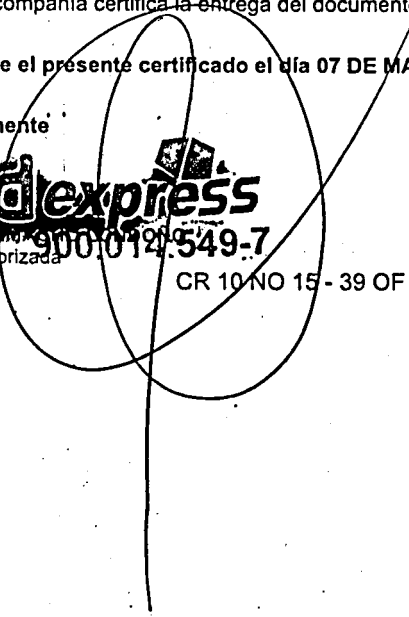
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION,

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente


LTD express
JAIRO...
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Juzgado de Origen Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 19 - 65. Piso 5.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
NOMBRE: PRAXEDIS MORALES OLMOS.
DIRECCION: Calle 65 B No. 116 C - 13.
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA

12 6 FEB 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2014 - 0435

Ejecutivo de Menor Cuantía.

DD MM AAAA
04 12 2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

**INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

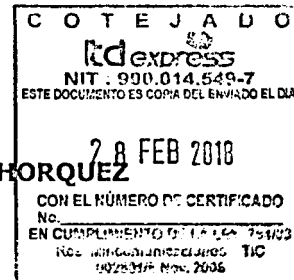
FIRMA

PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuesta_
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

MFHC.

28/2/2018

Documento sin título

ltd express

UNION DE EMPRESAS

LTD EXPRESS NIT 900014543-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 4 3 1 2 4 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3697123

109

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-02-28 16:53:40			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - BITUIMA CP 25095000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (F)				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38			TELÉFONO 2842519	
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA						RADICADO 2014-0435		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES						DIRECCIÓN CALLE 65 B N 116 C 13			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>edwin alfo</i> 06 MAR 2018				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado		No Reside	
DESCRIPCIÓN T5010		NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510143124****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2014-0435****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 06 DE MARZO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES

MANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 65 B N 116 C 13 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EDWIN ALFONSO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

LTD express
NIT. 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juzgado de Origen Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 19 - 65. Piso 5.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora

NOMBRE: EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

DIRECCION: Calle 65 B No. 116 C - 13.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:

DD/MM/AAAA

26 FEB 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA

2014 - 0435

Ejecutivo de Menor Cuantía.

DD MM AAAA
04 12 2017

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

**INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

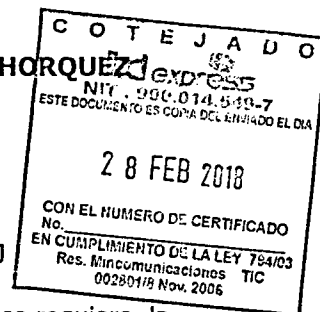
NOMBRE Y APELLIDOS

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

C.C. 91.350.011 de P/cuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

MFHC.

3/4/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3708665

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-03 09:58:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (F)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519			
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		RADICADO 2014-0435		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO PRAXEDIS MORALES OLMOS		DIRECCIÓN CALLE 65 B N 116 C 13		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 6000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 04 ABR 2018 Edwin Alfonso		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA AUTO ADMISORIO DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.					
T5010				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

EXPRESS POR SOFTWARE AL-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

112



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510154730****TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)****Radicado No 2014-0435****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 04 DE ABRIL DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: PRAXEDIS MORALES OLMOS

MANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA AUTO ADMISORIO DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 65 B N 116 C 13 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EDWIN ALFONSO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: ''

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente



CR 10 NO 15 - 89 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juzgado de Origen Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso: 5.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)

NOMBRE: PRAXEDIS MORALES OLMOS.

DIRECCION: Calle 65 B No. 116 C – 13.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:

DD/MM/AAAA

02 ABR 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

2014 – 0435

Ejecutivo de Menor Cuantía.

DD MM AAAA

04-12-2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

**INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS
Y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 4 de Diciembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 19 – 65 Piso: 5.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



15

Juzgado Ochoenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-084-2014-00435-00

Mediado se encuentra dentro del plenario la calidad de cónyuge superviviente e hijo de los ciudadanos PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, respecto del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), quienes ya tienen conocimiento del documento aportado como base de recaudo, al punto de haber conferido poder para que en su nombre y representación, se formularan propuestas de pago total de las obligaciones pendientes ante BANCOLOMBIA, como la propuesta de solución total frente a las obligaciones pretendidas en el proceso de la referencia (fs. 77 a 79).

Así las cosas, reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los arts. 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, dispone:

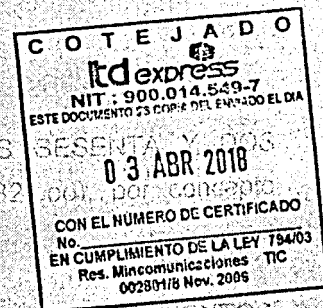
Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS, en su calidad de cónyuge superviviente, y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, en su condición de hijo, como herederos determinados del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), así como contra los herederos indeterminados de aquel, por las siguientes cantidades:

Pagaré # 2260750:

1. La suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/TE. (\$50.262.321.00), por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/TE. (\$50.262.321.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta comunicada por la Superintendencia Financiera desde el día 19 de marzo de 2014.

3. Así cuando se verifique el pago total de la obligación.



116

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

13. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$7.373.826.00) por los intereses corrientes causados entre el día 1^o de junio de 2013 y el día 18 de marzo de 2014, contenidos en el título valor.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (C. de P.C. arts. 315 y s.s.).

Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.) en la forma indicada en el art. 316 del Código de Procedimiento Civil, para que se notifiquen de la presente orden ejecutiva.

La parte actora publique el edicto el día domingo, por una sola vez, en el listado de los periódicos El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador.

Se reconoce personería adjetiva al abogado EDWIN GIOVANNI DURÁN BARRERO, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(2)

La Juez,

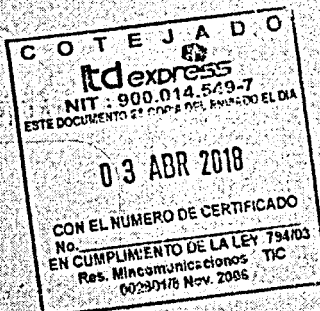
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

05-012-700

Yarit Alexander Padilla Venancio

Secretaria



3/4/2018

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3708675

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-03 10:14:06		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDWIN DURAN (F)		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38		TELÉFONO 2842519	
REMITENTE JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		RADICADO 2014-0435		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES		DIRECCIÓN CALLE 65 B N 116 C 13		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 6000	COSTO MANEJO
OTROS		VALOR TOTAL 6000					
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN COPIA AUTO ADMISORIO DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO		Edwin Alfonso		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado No Reside No Existe	
T5010				NOMBRE Y C.C.			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AX-ORG

117



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510154740****TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)****Radicado No 2014-0435****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 04 DE ABRIL DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES

MANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA AUTO ADMISORIO DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 65 B N 116 C 13 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EDWIN ALFONSO

IDENTIFICACIÓN: 0

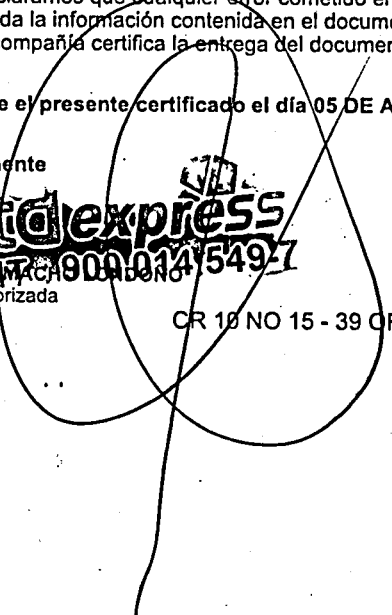
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
—stra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente


LTD EXPRESS
NIT. 900014549-7

JAIME NWACH
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

119



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Juzgado de Origen Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso: 5.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)

NOMBRE: EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

DIRECCION: Calle 65 B No. 116 C – 13.

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:

DD/MM/AAAA

10 2 ABR 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

2014 – 0435

Ejecutivo de Menor Cuantía.

DD MM AAAA

04 12 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

**INFERCENTER LTDA, PRAXEDIS MORALES OLMOS
Y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 4 de Diciembre del año 2017, donde profirió mandamiento de pago X, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

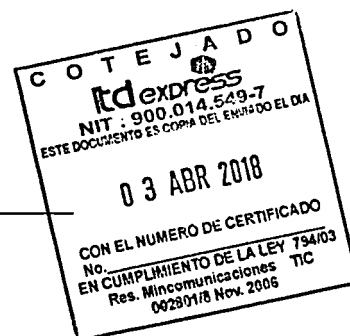
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 19 – 65 Piso: 5.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



120

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-034-2014-00435-00

Acordado se encuentra dentro del plenario la calidad de cónyuge superviviente e hijo, de los ciudadanos PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, respecto del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), quienes ya tienen conocimiento del documento aportado como base de recaudo, al punto de haber conferido poder para que en su nombre y representación, se formularan propuestas de pago total de las obligaciones pendientes ante BANCOLOMBIA, como la propuesta de solución total frente a las obligaciones pretendidas en el proceso de la referencia (fs. 77 a 79).

Así las cosas, reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los arts. 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS, en su calidad de cónyuge superviviente, y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, en su condición de hijo, como herederos determinados del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), así como contra los herederos indeterminados de aquel, por las siguientes cantidades:

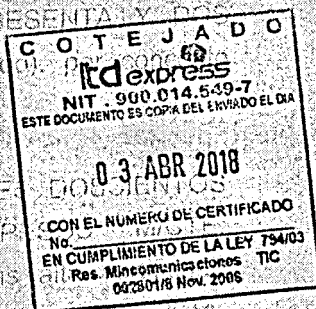
Pagare # 2260750

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$50.262.321.00).

Capital

2. Por los intereses moratorios sobre CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$50.262.321.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más el 10% del índice de inflación, desde el día 19 de marzo de 2014.

3. Por el supercrédito financiero, desde el día 19 de marzo de 2014, hasta el cumplimiento del pago total de la obligación.



121

Juzgado Cuchenta y Cuatro Civil Municipal
Cogotá D.C.

1.3. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/TE. (\$7.373.826.00), por los intereses corrientes causados entre el día 1 de junio de 2013 y el día 18 de marzo de 2014, contenidos en el título valor.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente provido a la parte demandada en legal forma, quien cuente con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (C. de P.C. - arts. 315 y s.s.).

Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.), en la forma indicada en el art. 318 del Código de Procedimiento Civil, para que se notifiquen de la presente orden ejecutiva.

La parte actora publique el edicto el día domingo, por una sola vez, en el listado de los periódicos El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador.

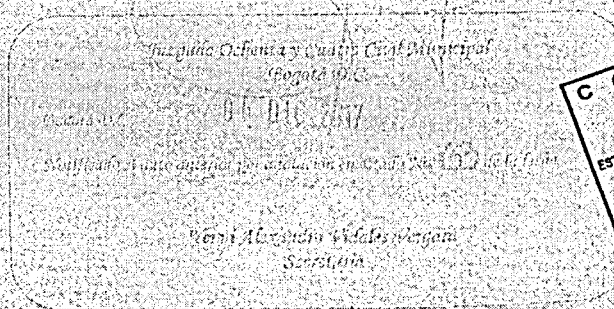
Se reconoce personería adjetiva al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(2)

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN



Señor:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ref : EJECUTIVO No. 2014 - 0435.-

Dte : BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo: INFERCENTER LTDA Y OTROS.-

21579 18APR'18 PM 3:47
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIOS Y AVISOS DE NOTIFICACIÓN POSITIVOS
(CUMPLIMIENTO ART. 291 Y 292 C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por medio del presente escrito, con el objeto de allegar **CERTIFICACIONES POSITIVAS** de los recibidos de los **CITATORIOS Y DE LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LAS PARTES DEMANDADAS**, en cumplimiento de la orden impartida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., expedidos por las empresas de los correos **LTD EXPRESS**.

Certificaciones donde su autoridad podrá evidenciar que los mencionados tramites de notificación fueron **RECIBIDOS SATISFACTORIAMENTE** por los extremos pasivos en la ejecución, los días 6 de Marzo del 2018 y 4 de Abril del 2018 (respectivamente), sin que hasta el momento de radicación del presente escrito en su despacho, se haya hecho participe en las presentaciones diligencias a recibir notificación personal del auto de apremio.

En gracia de lo anterior, y como quiera que se encuentra precluido el termino de ley para formular medios de defensa, sin haberse formulado alguno que resolver, ruego al señor Juez, **EMITIR AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.-**

Del señor Juez, atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

MFHC

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Juez hoy
03 MAY 2018

Observaciones: escuto en

Secretaria: tempo fl. 101



Rama Judicial del Poder público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecisiete (2018)

Rad. 110014003084 2014 00435 00

En atención a las actuaciones surtidas, el Juzgado dispone:

1. Tiene por notificados mediante aviso a los demandados EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRAXEDIS MORALES OLMOS, del mandamiento de pago adiado el 4 de diciembre de 2017. (Art. 292 C.G.P. Fls. 106 al 121)
2. No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por el ejecutado EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, por cuanto esté ya había sido notificado mediante aviso. (Fls. 110 y 98)
3. En atención a los poderes visibles a fls 99 y 100, se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de los demandados EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRAXEDIS MORALES OLMOS.
4. De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y PRAXEDIS MORALES OLMOS, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días. (Art. 443 C.G.P. fls. 101 al 104).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Y.C.C.

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 40 de la fecha.

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2018

*Yeimi Alexandra Viales Vergara
Secretaría*

22535 22MAY'18 PM 2:37

Señora:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2014 - 435

Dte: BANCOLOMBIA S.A.-

Ddo: INFERCENTER LIMITADA Y FELIX ALFONSO ROMERO.

3 Folios
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Xccndy

Asunto: DESCORRIENDO TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y encontrándome en el término legal concedido para descorrer el traslado de la excepción de fondo formulada por el señor apoderado de los demandados, Edwin Bayardo Alfonso Morales y Praxedis Morales Olmos como herederos determinados del demandado Félix Eduardo Alfonso Romero (q.e.p.d.), de manera respetuosa procedo a manifestarme en los siguientes términos:

A LA DENOMINADA PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA:

En síntesis se sostiene en el presente medio de defensa, lo siguiente:

"6- Entre la fecha de vencimiento ó exigibilidad de las sumas contenidas en el Pagaré No. 2260750 base de esta acción o sea el 18 de marzo del año 2014 y la notificación a mis representados han transcurrido cuatro (4) años.

7- La ley establece un periodo de vigencia de los títulos valores como el pagaré, de Tres años contados a partir de su exigibilidad, y una vez superado este término sin que se haya notificado oficialmente a los obligados, tales títulos valores prescriben y por ende el derecho en el contenido."

(citado expresamente folio 103 C1)

PARA DESVIRTUAR LA EXCEPCIÓN FORMULADA, PROCEDERÉMOS A REFERIRNOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- La prescripción extintiva en términos generales, es un modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, por no haber sido ejercidos durante cierto lapso; así se desprende de lo consignado en el artículo 2512 del Código Civil.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043529 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIERO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JURIAEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"; ELLINEAS@BANCOLOMBIA.COM.CO

125

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

2.- El documento que aquí se ejecuta es un Pagaré, instrumento que por sus características esta enmarcado dentro de los denominados Títulos Valores.

3.- Ahora bien, se esta ejerciendo la acción cambiaria directa, ya que los ejecutados en esta oportunidad (Edwin Bayardo Alfonso y Praxedis Morales), les asiste el carácter de herederos determinados de uno de los obligados directos en el Pagaré, señor Félix Eduardo Alfonso Romero (q.e.p.d.).

4.- El artículo 789 del Código de Comercio, establece que la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

5.- Para el caso de autos, nada tenemos que decir en lo que respecta a la sociedad **INFERCENTER LTDA**, a quien igualmente le asiste el carácter de obligada directa en el título valor aportado como base de la ejecución, ya que la providencia (actualmente ejecutoriada) que ordenó la Nulidad Oficiosa en las presentes diligencias el pasado 9 de Julio de 2014, como consecuencia del deceso del señor Felix Eduardo Alfonso Romero, fue diligente en señalar que la actuación surtida en contra de la Persona Jurídica (Infercenter Ltda) permanecería incólume.

6.- Por su parte, frente al demandado **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.), así como a sus herederos determinados debemos realizar las siguientes precisiones, ya que consideramos con todo respeto, en las presentes diligencias **OPERÓ EL FENÓMENO DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN**, prevista en el artículo 10 de la Ley 794 de 2013 hoy Artículo 94 del C.G.P., como a continuación procederemos a sustentarlo:

6.1. Sea lo primero recordar, que el presente libelo demandatorio se presentó a reparto el pasado 2 de abril de 2014.

6.2 Inicialmente se Libró mandamiento de pago el pasado 9 de Julio de 2014, pero a través de providencia de fecha 4 de Diciembre del año 2017, se dispuso **DECLARAR OFICIOSAMENTE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** (a partir e inclusive del mandamiento de pago adiado del día 9 de Julio de 2014, como consecuencia del trágico deceso del demandado Felix Eduardo Alfonso Romero (q.e.p.d.).

6.3.- Cumplida la Notificación de la Existencia del Título Valor a los herederos determinados del causante, señores Praxedis Morales Olmos y Edwin Bayardo Alfonso Morales, su autoridad dispuso **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en su contra**, a través de providencia de fecha 4 de Diciembre de 2017, **notificada por estado del día 5 de Diciembre de 2017.**

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

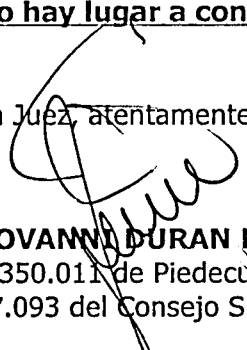
PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORRO JURÍDICO: (4) 4011695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"; JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

6.4.- El Artículo 94 del C.G.P., enseña que "La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella ó el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado."

6.5.- Los demandados Edwin Bayardo Alfonso Morales y Praxedis Morales Olmos, **SE NOTIFICARON DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018**, esto es, dentro del término previsto para que se configurará la interrupción del fenómeno prescriptivo, que según lo dispuesto en el Artículo 94 del C.G.P., **tendría su vencimiento el próximo día 5 de Diciembre de 2018.**

Los anteriores fundamentos fácticos, nos permiten concluir, sin necesidad de adentrarnos en el alegato adicional de que la presente actuación se vio interrumpida desde el momento en que se tuvo conocimiento del deceso del demandado y hasta el día en que se surtió la notificación personal de la existencia del título valor a los herederos determinados e indeterminados del causante, que **OPERÓ EL FENÓMENO DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN** y como tal, no habrá lugar para el reconocimiento de la excepción propuesta conforme quedó reseñado en los anteriores argumentos, lo cual igualmente nos permite solicitar a la señora Juez, **emitir providencia de seguir adelante con la ejecución, ya que la mora en el pago de la obligación persiste y como tal no hay lugar a controvertir los hechos y pretensiones de la demanda.**

De la señora Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-

2018-05-15

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIERO@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW', 'T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"; T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Bogotá D.C.
UNIFAJA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
14 JUN 2010

Observaciones: Exento en

Secretaría: tempo



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003066 2014 00435 00

Por ser la etapa procesal pertinente, se señala el día 19 de Septiembre de 2018, a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para la mencionada fecha y hora las partes deberán asistir en compañía de sus apoderados si lo tuvieran, se realizará conciliación y se practicarán los interrogatorios de ambos extremos procesales y los demás asuntos relacionados con la referida audiencia.

De otra parte, por ser posible y conveniente, se abre a pruebas el juicio practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del libelo, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

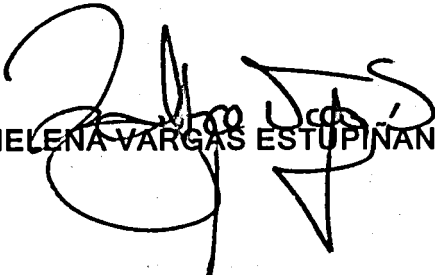
PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio al Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., para que en la referida audiencia absuelva ABSUELV el cuestionario que le realizara tanto la titular del despacho, como el gestor judicial del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría
29 JUN. 2018

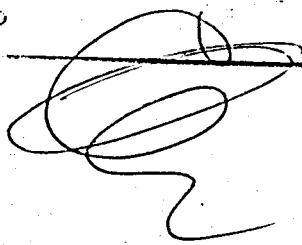
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No de la
fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

128

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 13 SEP 2010
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR MISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE GASTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AUTO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SE CIERRE _____





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2014 00435 00

Encontrándose el presente asunto a la espera de la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., y revisadas minuciosamente las diligencias, advierte el Despacho que la parte demandante no ha realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO, conforme fue ordenado en el auto de apremio fechado 4 de diciembre de 2017 (fl.97, C-1).

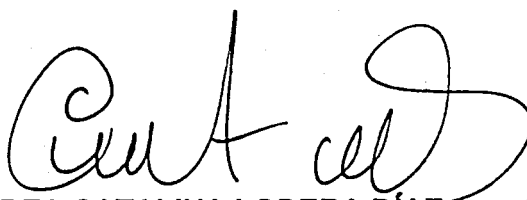
De aquí que, por cuanto la vinculación del demandado al proceso es asunto de particular importancia por ser un factor protuberante en el cumplimiento del debido proceso, además de que la notificación de la demanda marca el momento en que se traba la relación jurídico procesal, todo el trámite de notificación debe ser realizado ajustándose en un todo a lo previsto en la Ley, ello eras de evitar futuras nulidades y el quebrantamiento de garantías constitucionales.

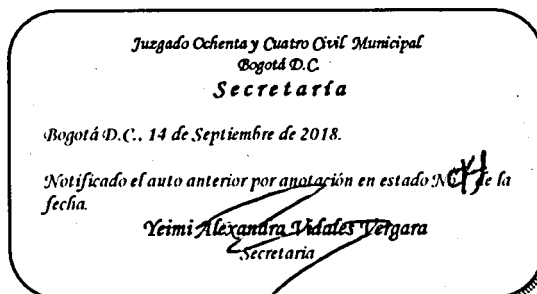
Así pues, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez y a las partes, tal y como se ha reiterado doctrinal y jurisprudencialmente, se declara sin valor y efecto el numeral 4º del proveído adiado 21 de mayo de 2018, así como el auto del 28 de junio de la misma anualidad (fls.123 y 127, C-1), y en su lugar se dispone:

REQUERIR a la parte actora y a su gestor judicial, para que de manera inmediata realicen el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.-

Ref : Ejecutivo Mixto No. 2014 – 0435

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: INFERCENTER LTDA Y OTRO.



JUZGADO 84 CIVIL MPAL

ASUNTO: SOLICITANDO SUSPENSION DEL PROCESO.

JOSE VICENTE PULIDO RODRIGUEZ Y EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, Mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nuestra calidad de apoderado de la parte **DEMANDADA** y apoderado de la **PARTE DEMANDANTE** (respectivamente) en el proceso de la referencia, y como quiera que se llegó a un acuerdo extraprocesal, para efectos de cancelar el saldo total de la obligación que se ejecuta, de manera respetuosa nos dirigimos a la señora Juez, para ponerlo de presente en los siguientes términos:

1. Sea lo primero, solicitar de su autoridad proceder de conformidad con la orden impartida en el numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, para lo cual rogamos a usted, ordenar la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el próximo 20 de Octubre de 2018, fecha en la que las obligaciones adquiridas por la parte demandada y a favor de la parte demandante deben estar completamente canceladas, para dicho efecto, los deudores se comprometen a realizar los siguientes pagos:

- 1.1. El día 23 de Agosto de 2018, la parte demandada abonó a la obligación ejecutada la suma de (\$17.142.000.00).-
- 1.2. El día 19 de Septiembre de 2018, la parte demandada abonará a la obligación ejecutada la suma de (\$17.142.000.00), a través de dos (2) pagos conforme le será informado por el suscrito profesional del derecho de la parte demandante.-
- 1.3. El día 20 de Octubre de 2018, abonará la suma de (\$22.856.000.00) a través de dos (2) pagos conforme le será informado por el suscrito profesional del derecho de la parte demandante.-

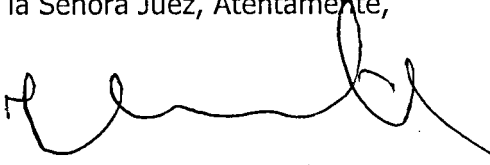
2.- De cumplir cabalmente con los anteriores pagos (en la fecha y valor acordado), se procederá con la correspondiente terminación del proceso, pero si por el contrario se

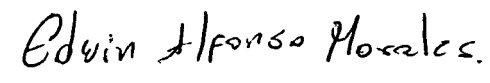
AVENIDA CALLE 24 NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO P B X: 6052929

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

incumple con cualquiera de los pagos en la forma y términos señalada, el señor apoderado de la parte demandante solicitará de manera unilateral a la señora Juez, la reanudación del proceso y con ello proseguir con el trámite normal del juicio, teniendo en cuenta los abonos efectuados por los demandados de conformidad con la orden de pago emitida en el juicio.-

De la Señora Juez, Atentamente,


JOSE VICENTE PULIDO RODRIGUEZ
C.C. 3.195.265 de Tabio
T.P. 47.724 del C. S. de la J.


EDWIN BAYARDO ALFONSO M.
C.C. 1.014.194.422 de Bogotá

Coadyuvo la solicitud


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta
T.P. 117.093 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Edwin Giovanni Duran Bohorquez

Quien se identifico con C. C. N°.

T. P. N°. 117-093 Bogotá, D. C. 18/09/2018

Responsable Centro de Servicios

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior escrito fue presentado ante la NOTARIA
UNICA DE CAJICA (QUINDINAMARCA) por
PULIDO RODRIGUEZ JOSE VICENTE
Identificado con C.C. 3195265
y tarjeta profesional No. 47724
Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de
la Registraduría Nacional del Estado Civil

259-39bec483
Cajica 2018-09-18 14:02:51

FIRMA
LUZ ALEXANDRA ROCHA AR
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA

www.notariaenlinea.com
2ytmd



20 SEP 2018

Solicitud de
Suspension

AVENIDA CALLE 24 NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO P B X: 6052929



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2014-00435-00.

Vista la solicitud que antecede, con fundamento en los artículos 161-2 y 162 del Código General del Proceso, el Despacho, resuelve:

1. Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 20 de octubre de 2018.
2. Vencido el término dispuesto, o informado el éxito o fracaso del acuerdo de pago, retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado N.º 10 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 23 OCT 2018
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR CONTINUO DE OFICIO
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR ESCRITO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO EL TRÁMITE RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO EL TRÁMITE RESPECTIVO SIN
COPIA PARA TRÁMITE ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR ESCRITO EL TRÁMITE RESPECTIVO
UNA VEZ MÁS ANTERIOR ESCRITO EL TRÁMITE RESPECTIVO
DE OFICIO PARA ANTERIOR ESCRITO
HABIENDOSE CONSIDERADO EL ANTERIOR ESCRITO
CON LIQUIDACIÓN DEL ANTERIOR ESCRITO CON SIN
CON EL ANTERIOR ESCRITO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

30 OCT 2018

Rad. 110014003066 2014 00435 00

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, se dispone **REANUDAR** el presente asunto, en consecuencia, mediante **telegrama** comuníquese a las partes la anterior determinación y requíraseles para que informen si se dio cumplimiento al acuerdo de pago extraprocetal que originó la detención del juicio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 14 ENE. 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 1 de la
fecha.

Yeimi Alexandra Viales Vergara
Secretaria

DLGM



Juzgado 066 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.


DIANA LUCÍA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0091

Señores:

PRAXEDIS MORALES OLMOS
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES
AVENIDA CALLE 22 No. 48-18
Ciudad-

28 FEB. 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2014-00435 seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

Original Firmado
DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0090

Señor:

JOSE VICENTE PULIDO RODRIGUEZ
AVENIDA CALLE 24 No. 51-40 OF. 908
Ciudad-

28 FEB. 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2014-00435 seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

- Original firmado
DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0089

Señor:

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
AVENIDA CALLE 24 No. 51-40 OF. 908
Ciudad-

28 FEB. 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2014-00435 seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

- Original firmado
DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0087

Señores:

BANCOLOMBIA S.A.

CARRERA 7 No. 31-10 PISO 23

Ciudad-

28 FEB. 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2014-00435 seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

-Original Firmado
DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0088

Señor:
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES
CALLE 65 B No. 116C-13
Ciudad-

28 FEB. 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2014-00435 seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

Original firmado
DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 66 de Pequeñas Causas Y
Competencia Múltiple - Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

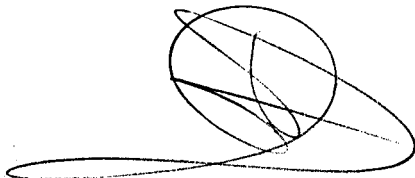
El despacho del señor juez hoy 7 MAR. 2019

☒ Sin pronunciamiento
de las partes

☒ Requiere parte Acto 9

Secretaría

Fl. 129 e-1.



C.C. 17-79-746-263		Nombre del distribuidor: 61-11-16	
Fecha 1: 19-10-2018		Fecha 2: 19-10-2018	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Dirección Entada	
Fallecido		Cerrado	
Retenido		Devolución	
Desconocido		Motivos	
Aparado Clausurado		No Contado	
No Redamado		No Existe Número	

República de Colombia
Rama Judicial



139

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0090

Señor:
JOSE VICENTE PULIDO RODRIGUEZ
AVENIDA CALLE 24 No. 51-40 OF. 908
Ciudad-

29098 8MAR'19 AM11:14
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

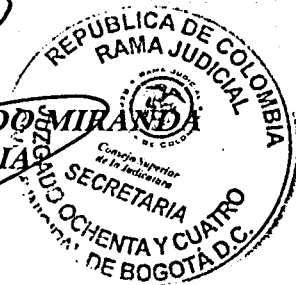
28 FEB. 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2014-00435 seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



No pueden recibir este envío

PREMIANTE
 Nombre/ Razón Social
 JUVENTUD SUPERIOR DE LA
 PEQUEÑAS
 DIRECCIÓN: C/O 19 65 EDIFICIO
 CAMACOL PISO 5
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Código Postal: 110311000
 Envío: RA0874353430CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JOSE VICENTE PUJIDO RODRIGUEZ
 Dirección: Calle 24 51 40 OF 908
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Código Postal: 111321000
 Fecha Admisión: 06/03/2019 08:54:17
 Mkt. Principal de la compra: 0007030120/05/2019
 Mkt. Otros: Mkt. Principal de la compra: 0007030120/05/2019



140

**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-084-2014-00435-00.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte ejecutante no ha emplazado a los herederos indeterminados de Félix Eduardo Alonso Romero (Q.E.P.D.), conforme se ordenó en el proveído adiado 13 de septiembre de 2018. (Folio 129).-

Así las cosas, **se requiere** a la parte actora y a su apoderado, a fin de que procedan a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndoles que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del extremo ejecutante para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Natalia Andrea Moreno ChicUAzuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecinueve.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 1 de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria

D.R.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

141

Des por
Diego

2-3-

Telegrama No. 0091

Señores:

PRAXEDIS MORALES OLMOS
EDWIN BAYARDO ALFONSO MORAL
AVENIDA CALLE 22 No. 48-18
Ciudad-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2014-00435 seguido por BANCOL
MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ORDENÓ REANUDAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN VIRTUD A QUE EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN VENCIO. IGUALMENTE, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE MANIFIESTE AL DESPACHO SI DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE PAGO EXTRAPROCESAL QUE ORIGINO LA DETENCION DEL JUICIO.
CORDIALMENTE,

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	☐ No Reside		
Fecha:	17 MAR 2019	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Wilson Ruiz	Nombre del distribuidor:	
C.C.	80.265.809	C.C.	
Centro de Distribución:	595	Centro de Distribución:	
Observaciones:	MONTEVIDEO	Observaciones:	a fondo
	48-18		no hay Par

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



29796 8APR'19 PM12:09

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

[illegible]

EL ESPECTADOR

100

[illegible]

143

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.). C.C. 19.149.458

JUZGADO: OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA.

PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

PARTE DEMANDADA: INFERCENTER LIMITADA, PRAXEDIS MORALES OLMOS Y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES, en calidad de herederos determinados del Señor FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)

OBJETO: FECHA DEL AUTO: CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2017

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2014-0435.

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 7 de Abril de 2019

Sección: Emplazamientos Art. 108

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

EL ESPECTADOR

El Espectador | Noticias | Deportes | Economía | Opinión | Cultura | Internacional | Mundo | Tecnología | Salud | Medio Ambiente | Clasificados | Publicidad | Avisos Legales

← → ↻ 🔍 No es seguro | judicial.el-espectador.com/detalle.php?id=7319547611567977300

Bienvenidos a la sección de Avisos Judiciales de El Espectador

En esta plataforma usted podrá consultar los avisos judiciales en sus diferentes categorías imprimiéndolos guardarlos o compartirlos

Buscar por: Rango de fecha: Palabra clave:

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLEADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
REPERECOR INCETEPUNADOR DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (O.E.P.D.) C.C. 19.149.459	OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOVENA Y SES (96) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA S.A.	PIPERCENTER (ASISTIDA, PHAREDIS MORALES OLMOG Y EDWIN SAYARDO ALFONSO MORALES en calidad de herederos determinados del señor FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (O.E.P.D.))	FECHA DEL AUTO CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2017	EJECUTIVO MIXTO	2014-0415

15 - 09/04/2019

Publicado: Desde el domingo 7 de Abril de 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. el día Ocho (8) del mes de Abril de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Transitoriamente 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Ciudad

Ref: **Ejecutivo Mixto No: 2014 - 435**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **INFERCENTER LIMITADA Y FELIX ALFONSO ROMERO.**

**Asunto: APORTANDO PUBLICACION EMPLAZAMIENTO HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.-**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y en cumplimiento de la orden impartida en las providencias de fecha 13 de Septiembre de 2018 y Diciembre 4 de 2017, (Fol. 97 C1), me permito aportar el folio 53 de la Publicación realizada en el diario **EL ESPECTADOR** el pasado 7 de Abril de 2019, donde se evidencia la publicación del edicto emplazatorio a los posibles herederos indeterminados del causante **FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO** (q.e.p.d.) así como certificación expedida por la misma empresa, donde se demuestra que el mencionado edicto emplazatorio permaneció publicado en la página Web del Diario, durante el término de emplazamiento, en cumplimiento del Parágrafo 2º del Artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, ruego a la secretaría del despacho realizar la inclusión de los posibles herederos indeterminados del causante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y a su turno, contabilizar el término de ley concedido para acercarse al despacho a recibir notificación del auto de apremio, so pena de **designar cuador ad-litem**.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

4 FLS Angela L
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

30144 25APR19 PM 3:34

2019-04-23

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TÉLEFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043329 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO. □ HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"

 República de Colombia
Banco Central del Poder Público
Juzgado de lo Contencioso Administrativo y
Gobierno de Bogotá, D.C.

Comisión Superior
de la Función

ESTADO DE LA FOLIA

Al despacho de

Observaciones *Con la anterior* **2 MAYO 2013**
Publicación

Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

15 MAYO 2019

Rad. 110014003066 2014 00435 00

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., por Secretaría dispóngase la inclusión de los datos de los herederos indeterminados del señor Félix Eduardo Alonso Romero (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

T.R.

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 16 MAYO 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 67 de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaría

Yeimi
Alexandra
Vidales
Vergara



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400306620140043500

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2014

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Civil 084 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir

Juez/Magistrado LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Número Consecutivo 00435

Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase En General / Sin Subclase

Es Privado

Proceso

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo GENERALES

Tipo Actuación AUTO EMPLAZA

Etapa Procesal TRÁMITE

Fecha Actuación 04/12/2017

Anotación

Es Privado

Término TÉRMINO JUDICIAL

Calendario JUDICIAL

Días Del Término 16

Fecha Inicio 18/06/2019

Fecha Fin 11/07/2019

Término

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001400306620140043500_ACT_AUTO EMPLAZA_18-06-2019 6.38.30 P. M..Pdf		398



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

INFORME:

Me permito indicar que el día 18 de junio del año 2019, el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacional y de Personas Emplazadas desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-066-2014-00435-00

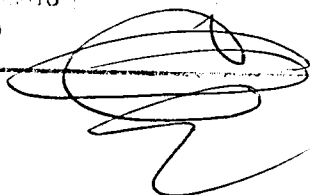
El anterior término de emplazamiento conforme lo dispone el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, vence el día 11 de julio del año 2019.

Lo anterior para los fines pertinentes.

INFORME

TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVA
Escribiente

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 16 JUL 2019
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____





19a

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-400-30-84-66-2014-0435 -00

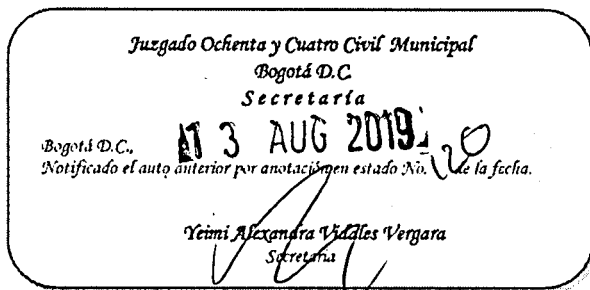
Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 15 de mayo de 2019, sin que los herederos indeterminados del señor Felix Eduardo Alonso Romero (Q.E.P.D), se notificaran, el Despacho Dispone:

Designar como Curador Ad-litem, de los emplazados al profesional del derecho -abogado (a)-, Diana María Montañez Vargas (43) que aparece en el acta adjunta.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ



Jr

7-1



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 400

Doctora
DIANA MARIA MONTAÑEZ VARGAS
CARRERA 26 # 66 B 10 SUR
Ciudad

22 AUG 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D.) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

ADIMPORT SAS

NIT.901.135.170-2

HACEMOS CONSTAR QUE

La Doctora Diana María Montañez Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.206.060 expedida en Bogotá, presta sus servicios profesionales en nuestra empresa como **ASESORA JURÍDICA** desde el día martes 30 de octubre del año 2018 hasta la fecha, así mismo manifestamos que actualmente se encuentra en la ciudad de Medellín adelantando labores internas de la empresa, dicha condición es indeterminada.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente;


ADIMPORT SAS
NIT. 901.135.170-2
Dirección: Cll 14 57 36 Piso 5 Puente Aranda
Teléfono: 301-4601090

María Ismanda Gómez Duque
Coordinadora Contable y Financiera.
C. C. No. 1.055.834.863 de Aguadas - Caldas



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19852328711E1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HORA 09:43:12

AA19852328

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ADIMPORT SAS

N.I.T. : 901135170-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02895413 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 29,212,125

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 14 NO 57 - 36 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADIMPORTADMON@OUTLOOK.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 14 NO 57 - 36 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADIMPORTADMON@OUTLOOK.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

BAJO EL NUMERO 02279363 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADIMPORT SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA ACTIVIDAD Y GESTIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIALIZACIÓN EN MATERIA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS CON SUS REPUESTOS, MISCELÁNEOS, JUGUETERÍA, MUEBLE Y ENSERES DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS, COMPUTADORES Y TECNOLOGÍA, VEHÍCULOS Y SUS REPUESTOS. B) LA ACTIVIDAD U GESTIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIALIZACIÓN EN MATERIA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CON TODO LO RELACIONADO A LA BELLEZA Y ESTÉTICA C) LA ACTIVIDAD Y GESTIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIALIZACIÓN EN MATERIA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRODUCTOS CONFECCIONADOS. D) LA ACTIVIDAD Y GESTIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIALIZACIÓN EN MATERIA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CALZADO. E) LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LA ASESORÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO A SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4644 (COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4649 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4754 (COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES, SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19852328711E1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HORA 09:43:12

AA19852328

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

2018, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02305180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

PEDROZO ARIAS EDWIN ALFONSO

C.C. 000000080025266

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

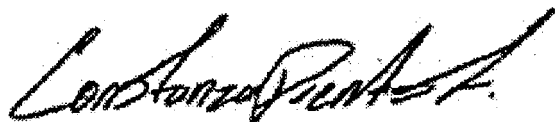
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



7 Cer. 1
Bogotá, septiembre 03 de 2019

Señor(a)
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria
Juzgado ochenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juzgado sesenta y seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 5° 2014 435

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito informar al despacho, que el día 26 de agosto del presente año en la empresa donde actualmente laboro, **ADIMPORT S.A.S.** identificada tributariamente con NIT 901.135.170-2. Se me encomendó realizar trámites internos de la compañía en la ciudad de Medellín, lugar donde actualmente me encuentro cumpliendo dichas funciones y condición que es indeterminada. Por ende solicito se designe un CURADOR AD LITEM diferente a la suscrita, así mismo me permito adjuntar la constancia emitida por la empresa.

Agradezco de ante mano la atención y colaboración prestadas, quedando atenta a su decisión en el presente caso.

Cordialmente;

Diana Montañez V.
Diana María Montañez Vargas
Abogada.
Cel. 321 908 6404

33868 4SEP'19 PM 2:53

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

4 folios



155

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

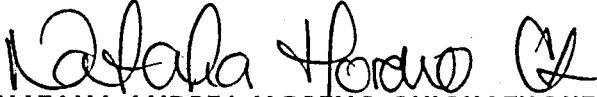
Rad. 11001-400-30-84-66-2014-00435-00

Se acepta la excusa presentada por la Curadora Ad-litem Diana María Montañez Vargas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le releva y en su lugar se designa como Curador Ad-litem, de los herederos indeterminados del señor Felix Eduardo Alonso Romero (QEPD), al profesional del derecho –abogado (a)–, que aparece en el acta adjunta.

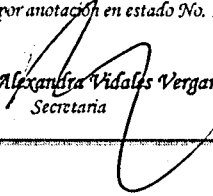
Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 146 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Jr

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 498

Doctora
ANA MARIA LINARES CRUZ
CALLE 169 A No. 51-39
Ciudad

10 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNICOLE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D.) EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

»» Aviso de Llegada

4-72

5243907

DI 11 668

Primera Gestión

BOGOTÁ 14 110 191 HORA 4:01 PM

»» Remitente: CONSEJO SUPERIOR

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

R.A. 10211026800

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega 19 110 191

Segunda Gestión

BOGOTÁ 14 110 191 HORA 4:01 PM

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

158

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

4:22 472

Remitente

Destinatario

Remitente: ANA MARIA LINARES CRUZ
Dirección: CL 169 A 51-39
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11031000

Destinatario: ANA MARIA LINARES CRUZ
Dirección: CL 169 A 51-39
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11156008

Telegrama No. 498

Destinatario: ANA MARIA LINARES CRUZ
Dirección: CL 169 A 51-39
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11156008

10 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D.) EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

35331 23OCT'19, PM12:49

182
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 24 OCT 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE SIRCUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CÓN LIQUIDACIÓN DE COSTOS NO CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

[Handwritten signature]

Carla M. P. (2)

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		XX		Rehusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
				Fallecido		Apartado Clausurado	
		No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
Cristian Ladrillo				Cristian Ladrillo			
C.C. 1024558.12				C.C. 1024558.12			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
Casa 2 Pisos Ladrillo				ITA SIANCA			



159

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2014-00435-00

Como quiera que no fue posible comunicarle su designación a la abogada **DIANA MARÍA MONTAÑEZ VARGAS**, el Juzgado **DISPONE**:

1°. Relevar del cargo a la profesional del derecho en comento, y en su lugar se designa a la abogada **Luisa Fernanda Buenaventura Castro** como *Curadora Ad-Litem*, quien forma parte de la de abogados asignada por el Consejo Superior de la Judicatura y podrá ser notificada en la carrera 69 D N° 4-28 Sur, teléfono 6599878 ó 3057926120, e-mail lulu_buenaventura@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e infórmele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese Telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

z.k.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 174 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 21 de noviembre de 2019 no corrieron términos, así como el 22 del mismo mes y año en razón al cierre extraordinario de las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Bogotá ordenado en Acuerdo No. CSJBTA19-76.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

De: postmaster@outlook.com
Para: lulu_buenaventura@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2019 2:03 p. m.
Asunto: Entregado: DESIGNACION AUX DE LA JUSTICIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lulu_buenaventura@hotmail.com (lulu_buenaventura@hotmail.com)

Asunto: DESIGNACION AUX DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX DE LA JUSTI...



162

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 609

Doctora
LUISA FERNANDA BUENAVENTURA CASTRO
CARRERA 69 D No. 4-28 SUR
Ciudad

- 5 DEC 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra
PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO
ROMERO (Q.E.P.D.) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE
COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR
DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE
IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA**



SENADO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



POR LAS CAUSAS SOCIALES
Y LA RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1473 DE 01 OCT. 2018

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador de la República"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el Numeral 3° y 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Congreso, establece como una de las funciones del Director General del Senado de la República, la de *"Nombrar, promover y remover, de conformidad con las disposiciones legales, a solicitud y por postulación de la Mesa Directiva del Senado y de los Parlamentarios, en los casos de los empleados de su unidad de trabajo legislativo, al personal de planta de libre nombramiento y remoción. Las Mesas Directivas de las Comisiones postularán los candidatos para el cargo de Asistente Administrativo de Comisión y Conductores de las Comisiones Constitucionales."* (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 388 de la ley en mención, modificado por el artículo 7° de la Ley 868 de 2003, establece que *"...Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato."* (Negrilla fuera de texto)

Que la honorable Senadora ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, mediante comunicación con radicado No. 24412 del 21 de septiembre de 2018 dirigida a esta Dirección, solicitó nombrar a las siguientes personas dentro de su Unidad de Trabajo Legislativo, así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ERIKA MARÍA RAMOS DÁVILA	1.110.453.438	ASISTENTE I
LUISA FERNANDA BUENAVENTURA CASTRO	1.110.536.320	ASISTENTE I
JORGE EDISON PATIÑO SÁNCHEZ	74.814.726	ASISTENTE I
LUZ ANGÉLICA MORALES CORTÉS	1.032.439.393	ASISTENTE I

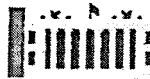
Que, mediante memorando DGA-CS-4015-2018, del 21 de septiembre de 2018, la Dirección General Administrativa solicitó a la División de Recursos Humanos, adelantar el trámite procedente para atender el requerimiento de la honorable Senadora ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General Administrativa del Senado de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión a las siguientes personas, dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo de la honorable Senadora ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ERIKA MARÍA RAMOS DÁVILA	1.110.453.438	ASISTENTE I
LUISA FERNANDA	1.110.536.320	ASISTENTE I



POR LAS CAUSAS SOCIALES
Y LA RECONCILIACIÓN

SENADO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 1473 DE 01 OCT. 2018

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador de la República"

BUENAVENTURA CASTRO		
JORGE EDISON PATIÑO SÁNCHEZ	74.814.726	ASISTENTE I
LUZ ANGÉLICA MORALES CORTÉS	1.032.439.393	ASISTENTE I

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme esta Resolución envíese copia a la Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y Presupuesto, Sección de Pagaduría, Sección de Selección y Capacitación y Sección de Registro y Control del Senado de la República.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

01 OCT. 2018


ASTRID SALAMANCA RAHÍN
Directora General
Senado de la República


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Proyectó: PAH Abogados Consultores/ Daniela Marín Barrios
Revisó: Claudia Colmenares/ Abogada Asesora DGA
Jhon Freddy Saldaña Leopardo/ Jefe División de Recursos Humanos

164

Bogotá D.C. diciembre 9 de 2019

Señores

**JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto. No aceptación del cargo dentro del proceso ejecutivo singular Rad.
2014-00435

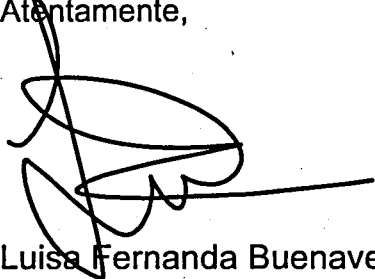
Reciban un cordial saludo,

De acuerdo con la notificación mediante telegrama el día 4 de diciembre del año en curso, donde me designan como abogada dentro del proceso con Rad. 2014-00435 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PRAXEDIS MORALES OLMOS** y **EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES**. Me permito informar que me declaro impedida en ejercer y aceptar dicho cargo, toda vez que soy funcionaria pública del Congreso de la República, conformando la Unidad de Trabajo Legislativo de la H. S. Ana Paola Agudelo.

Anexo la resolución de nombramiento de dicho cargo. Para efectos de notificación al correo electrónico luisabuenaventura05@gmail.com.

Agradezco su atención y deferencia.

Atentamente,



Luisa Fernanda Buenaventura Castro
C.C. No. 1.110.536.320.
TP No. 296744 del C.S. de la J.

RE: DESIGNACION AUX DE LA JUSTICIA

luisa fernanda buenaventura <lulu_buenaventura@hotmail.com>

Lun 09/12/2019 11:16

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Resolución UTL.pdf; No aceptación como abogada.pdf;

Reciban un cordial saludo,

En atención a la notificación efectuada donde me designan como abogada dentro de un proceso, me permito informar la no aceptación por los motivos expuestos en los documentos adjuntos, junto con el soporte del argumento. De requerirlo en físico, es posible radicarlo hasta el día jueves.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

De: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2019 7:02

Para: lulu_buenaventura@hotmail.com <lulu_buenaventura@hotmail.com>

Asunto: DESIGNACION AUX DE LA JUSTICIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5°

Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No. 609

Doctora

LUISA FERNANDA BUENAVENTURA CASTRO

CARRERA 69 D No. 4-28 SUR

Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D.) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Sírvase acusar recibido de esta comunicación, so pena de tenerla por entregada desde la fecha y hora del envío.

Atentamente,



TATIANA M° RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

RE: DESIGNACION AUX DE LA JUSTICIA

Missa Fernanda Benaventura
Lun 26/02/2023 4:15
Luzmila de Ovilh Menezes - Begona Begona D.C.


Republika Srbija
 Ministarstvo obrazovanja i nauke
 Beograd


Republika Srbija
 Ministarstvo obrazovanja i nauke
 Beograd

3. *Author's address:* 145, E. 84th St., New York, NY 10029, U.S.A.

Recibida un cordial saludo,

En atención a la notificación efectuada durante la designación como abogado dentro de un proceso, me permito informar la no aceptación por los motivos expuestos en los documentos adjuntos, junto con el soporte del argumento. De requerirlo en físico, es posible radicarlo hasta el día jueves.

Agradecemos su atención y confirmación de recibido.

De: juarez@elcambio.com - Bogotá - Escanea el código QR para judicializar
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2019 7:02
Para: luib_delastraza@notmail.com luib_buenaventura@notmail.com
Asunto: DESGANCAR AUX DE LA JUSTICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAVAFUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5º
Código de registro mercantil: 8700

Telegrama No. 609

Doctora
LUSAFERNANDA BLENIAVENTRA CASTRO
CARRERA 69 D No 428 SUR
Cuba 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra PRÁXEDIS MORALES OLIVOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES

CONFISCAR QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LOS HEREDEROS INTERESADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D.) DENTRO DEL PRIMER MES DE LA NOTIFICACION DE ESTE TELEGRAMA. A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA, LA POSICIONASE DEL CARGO, SO PENAL DE INCURRIR EN LA PENALIDAD DE SER SEÑALADO COMO CONCEPTO DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL TERCERO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS. No hay notificaciones nuevas.

RESOLUCIÓN No. 1473 DE 01 OCT. 2018

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador de la República"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el Numeral 3° y 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Congreso, establece como una de las funciones del Director General del Senado de la República, la de *"Nombrar, promover y remover, de conformidad con las disposiciones legales, a solicitud y por postulación de la Mesa Directiva del Senado y de los Parlamentarios, en los casos de los empleados de su unidad de trabajo legislativo, al personal de planta de libre nombramiento y remoción. Las Mesas Directivas de las Comisiones postularán los candidatos para el cargo de Asistente Administrativo de Comisión y Conductores de las Comisiones Constitucionales."* (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 388 de la ley en mención, modificado por el artículo 7° de la Ley 868 de 2003, establece que *"...Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato."* (Negrilla fuera de texto)

Que la honorable Senadora ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, mediante comunicación con radicado No. 24412 del 21 de septiembre de 2018 dirigida a esta Dirección, solicitó nombrar a las siguientes personas dentro de su Unidad de Trabajo Legislativo, así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ERIKA MARIA RAMOS DAVILA	1.110.453.438	ASISTENTE I
LUISA FERNANDA BUENAVENTURA CASTRO	1.110.536.320	ASISTENTE I
JORGE EDISON PATINO SANCHEZ	74.814.726	ASISTENTE I
LUZ ANGÉLICA MORALES CORTÉS	1.032.439.393	ASISTENTE I

Que, mediante memorando DGA-CS-4015-2018, del 21 de septiembre de 2018, la Dirección General Administrativa solicitó a la División de Recursos Humanos, adelantar el trámite procedente para atender el requerimiento de la honorable Senadora ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General Administrativa del Senado de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión a las siguientes personas, dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo de la honorable Senadora ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ERIKA MARIA RAMOS DAVILA	1.110.453.438	ASISTENTE I
LUISA FERNANDA	1.110.536.320	ASISTENTE I



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
TRABAJAZA UNIDA



POR LAS CAUSAS SOCIALES
Y LA RECONCILIACIÓN

SENADO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 1473 DE 01 OCT. 2018

"Por medio de la cual se causan unas novedades en la Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador de la República"

BUENAVENTURA CASTRO		
JORGE EDISON PATINO SANCHEZ	74.814.726	ASISTENTE I
LUZ ANGELICA MORALES CORTES	1.032.439.393	ASISTENTE I

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme esta Resolución envíese copia a la Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y Presupuesto, Sección de Pagaduría, Sección de Selección y Capacitación y Sección de Registro y Control del Senado de la República.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

01 OCT. 2018


ASTRID SALAMANCA RAHÍN
Directora General
Senado de la República


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Proyecto: PAH Abogados Consultores/ Daniela Marín Barrios
Revisó: Claudia Colmenares/ Abogada Asesora DGA
Jhon Freddy Saldarriaga/ Jefe División de Recursos Humanos

169

Bogotá D.C. diciembre 12 de 2019

Señores

**JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Asunto. No aceptación del cargo dentro del proceso ejecutivo singular Rad.
2014-00435

Reciban un cordial saludo,

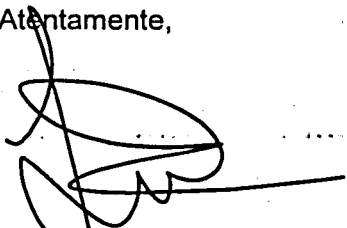
De acuerdo con la notificación mediante telegrama el día 4 de diciembre del año en curso, donde me designan como abogada dentro del proceso con Rad. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES. Me permito informar que me declaro impedida en ejercer y aceptar dicho cargo, toda vez que soy funcionaria pública del Congreso de la República, conformando la Unidad de Trabajo Legislativo de la H. S. Ana Paola Agudelo.

Anexo la resolución de nombramiento de dicho cargo y la constancia de la respuesta enviada al correo electrónico por medio del cual se notificó.

Para efectos de notificación al correo electrónico
luisabuenaventura05@gmail.com.

Agradezco su atención y deferencia.

Atentamente,



Luisa Fernanda Buenaventura Castro
C.C. No. 1.110.536.320.
TP No. 296744 del C.S. de la J.

36736 12DEC'19 PM12:15

AFolios
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
Yesich

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65, Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

grama No. 609

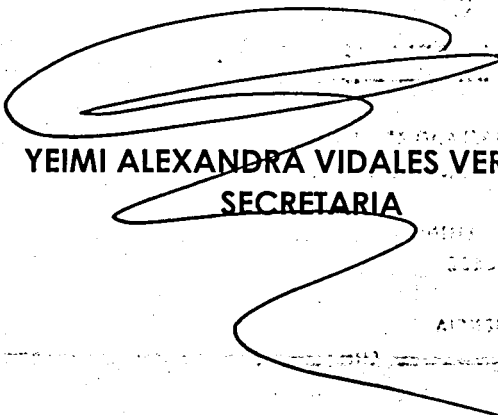
tor
A FERNANDA BUENAVENTURA CASTRO
RERA 69 D No. 4-28 SUR
Ciudad

170
F-5 DEC 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra
PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FELIX EDUARDO ALONSO
ROMERO (Q.E.P.D.) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE
COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR
DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE
IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE,


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

36933 19DEC'19 AM10:46

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

21 ENE 2029

X Africa

100

100

GLADO RESPECTIVO

SIN

doi:10.1017/S0022292412001709

TERMINO

DE

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

NCIA

SIN

Source: U.S. Census Bureau, *Marriage, Divorce, Remarriage in the 1990s*, Washington, D.C., 1995.

Figure 6

Figure 7

2000-2001

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
No Reside		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Fallado	
		Cerrado	
		Rechusado	
		Desconocido	
Motivos de Devolución		No Existe Número	
Aparato Clausurado		No Reclamado	
No Contactado			



121

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-400-30-84-66-2014-00435-00

Como quiera que la curadora ad-litem designada en beneficio de las personas indeterminadas, presentó excusa por medio de la cual demostró su imposibilidad de aceptar el cargo, y, para salir del estanco procesal en que se encuentra el asunto, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

Relevar a la abogada Luisa Fernanda Buenaventura Castro.

En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de las personas indeterminadas, al profesional del derecho – abogado- **DIANA MARCELA PARDO LOPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1069721111 y TP 297184 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a la CL 57H# 71F-45 SUR INT 402 de esta ciudad capital, correo electrónico ARAMIS-5@HOTMAIL.COM y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 7 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 18 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@outlook.com
Para: ARAMIS-5@HOTMAIL.COM
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2020 10:48 a. m.
Asunto: Entregado: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ARAMIS-5@HOTMAIL.COM (ARAMIS-5@HOTMAIL.COM)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUST...

173

DOCTORA
DIANA MARCELA PARDO LOPEZ
CL 57H # 71F-45 SUR INT 402
BOGOTÁ, D.C. [BOG]

GCI0001BOGBOG200218881959

18 DE FEBRERO DE 2020
TELEGRAMA NO. 0034

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00435 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INFERCENTER LTDA Y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO. COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM Y DEFENSORA DE OFICIO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE, YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA SECRETARIA
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA 18-11127 DEL 12 OCTUBRE DE 2018) CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5°

174

CLINICA COLSANITAS S.A.
INCAPACIDAD
GENERADO: 09/02/2020 08:55

SUCURSAL CLINICA REINA SOFIA
TELÉFONO 6252111
NIT 800149384-01
DIRECCIÓN CL 127 2078
ENTIDAD AFILIACIÓN COLSANITAS S.A
CIUDAD BOGOTÁ D.C.
NOMBRE USUARIO DIANA MARCELA PARDO LOPEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 1069721111
PLAN USUARIO OTRO
CARNÉT 010 000010108042733 00001 0000000001 TIPO DE USUARIO OTRO
PLAN CONTRATO FAMILIA USUARIO
FECHA 09/02/2020

INCAPACIDAD

DIAGNÓSTICO

O60.2 - TRABAJO DE PARTO PREMATURO ESPONTANEO CON PARTO A TERMINO

OBSERVACIONES

EMBARAZO DE 40.5 SEM+ G1P0+ T. PARTO LATENTE

DIAS DE INCAPACIDAD 126 FECHA INICIAL 06/02/2020 FECHA FINAL 10/06/2020

FIRMA Y SELLO MÉDICO

NOMBRE GOMEZ CASTAÑO JOSE JOAQUIN

REGISTRO MÉDICO 79600664

ESPECIALIDAD GINECOLOGIA Y/O OBSTETRICIA

FIRMA USUARIO

175
Fusagasugá, 25 de febrero de 2020

Señores:

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá Transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. Bogotá.

Asunto: solicitud

Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de informar que debido a que me encuentro con incapacidad materna porque tuve bebe el día 06 de febrero del año en curso, y que no soy de la ciudad de Bogotá, me ha sido imposible acercarme a posesionarme del cargo.

En este orden de ideas solicito a usted señora juez de la manera más respetuosa no me sea asignado procesos alguno por las complicaciones que presento en el momento debido a mi incapacidad como que yo no vivo en la ciudad de Bogotá.

Así mismo, que sea exonerada de cualquier multa o sanción.

Anexo: copia incapacidad medica

Atentamente, y esperando su ayuda y colaboración,

**DIANA MARCELA PARDO LOPEZ
C.C. 1.069.721.111 de Fusagasugá
Cel: 3203363142**

RE: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA incapacidad materna

marcela pardo lopez <aramis-5@hotmail.com>

Mar 25/02/2020 11:34

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (195 KB)

incapacidad medica 2.pdf; incapacidad medica.docx; incapacidad medica.docx;

Buenos Días:

adjunto envió SOLICITUD respetuosa.

DIANA MARCELA PARDO LOPEZ

De: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 18 de febrero de 2020 10:47 a. m.**Para:** ARAMIS-5@HOTMAIL.COM <ARAMIS-5@HOTMAIL.COM>**Asunto:** DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá Transformado ransitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)*

CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5°**Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telegrama No. 0034**

18 de febrero de 2020

Doctora**DIANA MARCELA PARDO LOPEZ**

CL 57H # 71F-45 SUR INT 402

Ciudad

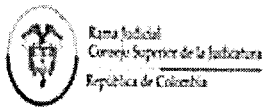
REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra INFERCENTER LTDA y FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM Y DEFENSORA DE OFICIO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

Sírvase acusar recibido de esta comunicación, so pena de tenerla por entregada desde la fecha y hora del envío.

Atentamente,

TATIANA M° RESTREPO NOHAYÁ
Escribiente



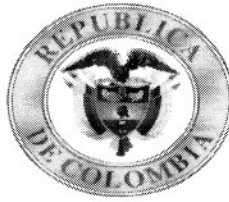
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá –
Transformado ransitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C. (Acuerdo PCSJA 18-
11127 del 12 octubre de 2018)
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5 Edificio Camacol

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 27 FEB 2020
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS ☒
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIOS ☐
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ☐
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO ☐
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ☐ SIN ☐
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS ☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO ☐
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ☐
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ☐
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ☐
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y CREDITO CON ☐ SIN ☐
CON EL ANTERIOR AVISO ☐
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO ☐
CON EL ANTERIOR RECURSO ☐
SECRETARIA ☐

República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

La suscrita Secretaria deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-026-2014-00435-00

Como quiera que la profesional del derecho designado en representación de las personas indeterminadas justificó su imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue nombrado (Folios 174 a 176), el Despacho dispone su relevo y en su lugar nombra a **LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA** identificada con **C.C. No. 1.010.210.409** y **T.P. No. 297.293 del C.S.J.**, quien podrá ser enterada de su designación en la **Calle 16 Sur # 18 Este -80 Torre 2 Apto 501**. Teléfonos **7409084 301-2995926**, correo electrónico: abg.laurahuertas@gmail.com

Notifíquesele el nombramiento por el medio más expedito y eficaz con el fin de que tome posesión del cargo, e infórmesele que el mismo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 31 JUL. 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 53 de la
fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
de Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

TELEGRAMA No. 353

Doctora

LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA

Abg.laurahuertas@gmail.com

**Ref. Ejecutivo Mixto No. 2014-00435 de BANCOLOMBIA S.A. contra
PRAXEDIS MORALES OLMOS y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.**

Comunico a usted que mediante proveído de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), fue designada como Curadora Ad-Litem dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, sírvase manifestar la aceptación del cargo al correo electrónico **cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando además los siguientes datos: Dirección física, electrónica, Número de identificación, Número de tarjeta profesional, localidad donde se ubica su residencia y teléfono de contacto).

Tenga en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Atentamente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

2014-00435 - TELEGRAMA No. 353

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 11:33

Para: Abg.laurahuertas@gmail.com <Abg.laurahuertas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

2014-00435.pdf;

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo, del Artículo 11, del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, me permito remitir el oficio de la referencia para su trámite respectivo.

Se advierte, que conforme a la disposición legal mencionada las comunicaciones se "presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Al contestar favor citar en la referencia del correo electrónico el NÚMERO DEL PROCESO, SEGUIDO DEL OFICIO Y SU CONTENIDO.

Cordialmente,

Rama Judicial del
Poder Público

Tatiana Ma. Restrepo Nohavá
Escribiente

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

2014-00435 - TELEGRAMA No. 353- DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD LITEM

Laura Huertas <abg.laurahuertas@gmail.com>

Mié 12/08/2020 9:49

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

La suscrita por medio del presente correo me permito manifestarme respecto a la designación como curadora *ad litem* dentro del proceso de referencia No. 2014-00435. Para continuar con los efectos del telegrama enviado previamente por parte de este juzgado me permito añadir lo siguiente:

Cédula de ciudadanía No. 1.010.210.409 de Bogotá D.C.

T.P. No. 297.293 del C.S.J.

Dirección física: Calle 19 A Sur No. 4-20, Barrio Primero de Mayo, localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C.

E-mail: abg.laurahuertas@gmail.com

Teléfono de contacto: 301 299 59 26

En ese orden de ideas solicito muy respetosamente me sea remitido el expediente en su totalidad en cuanto a traslados de la demanda y demás, para estar al tanto del caso.

Atentamente,

LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA
ABOGADA

RE: 2014-00435 - TELEGRAMA No. 353- DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD LITEM

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 12:42

Para: Laura Huertas <abg.laurahuertas@gmail.com> 1 archivos adjuntos

1.2014-00435 E.S. Principal.pdf;

Señora

LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA

Curador

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que mediante comunicación remitida el 12 de agosto de los cursantes, usted aceptó ejercer como curadora *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d.)** quienes obran como demandados dentro del proceso **2014-00435**, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del presente mensaje de datos el Despacho procede a notificarla del auto del **4 de diciembre de 2017**, a través del cual se libró mandamiento de pago dentro de la actuación mencionada.

Con el fin de que pueda ejercer la defensa de los encartados, al presente correo se adjunta copia del cuaderno 1 del expediente, en el cual usted podrá encontrar no solo el auto en mención, sino además de ello la demanda y sus anexos.

Recuerde que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo anteriormente mencionado, la notificación se entenderá surtida "*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del [presente] mensaje y los términos [para responder o recurrir] comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

Cordialmente,

Rama Judicial del
Poder Público**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**
SecretariaJuzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
transformado transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la ciudad
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol**De:** Laura Huertas <abg.laurahuertas@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 12 de agosto de 2020 9:49**Para:** Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2014-00435 - TELEGRAMA No. 353- DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD LITEM

Cordial saludo.

La suscrita por medio del presente correo me permito manifestarme respecto a la designación como curadora *ad litem* dentro del proceso de referencia No. 2014-00435. Para continuar con los efectos del telegrama enviado previamente por parte de este juzgado me permito añadir lo siguiente:

Cédula de ciudadanía No. 1.010.210.409 de Bogotá D.C.

T.P. No. 297.293 del C.S.J.

Dirección física: Calle 19 A Sur No. 4-20, Barrio Primero de Mayo, localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C.

E-mail: abg.laurahuertas@gmail.com

Teléfono de contacto: 301 299 59 26

En ese orden de ideas solicito muy respetosamente me sea remitido el expediente en su totalidad en cuanto a traslados de la demanda y demás, para estar al tanto del caso.

Atentamente,

LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA

ABOGADA

Retransmitido: RE: 2014-00435 - TELEGRAMA No. 353- DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD LITEM

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 25/08/2020 12:42

Para: Laura Huertas <abg.laurahuertas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

RE: 2014-00435 - TELEGRAMA No. 353- DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD LITEM;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Laura Huertas \(abg.laurahuertas@gmail.com\)](mailto:abg.laurahuertas@gmail.com)

Asunto: RE: 2014-00435 - TELEGRAMA No. 353- DESIGNACIÓN COMO CURADOR AD LITEM

PROCESO RAD. 2014-00435**Laura Huertas <abg.laurahuertas@gmail.com>**

Jue 10/09/2020 11:40

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (408 KB)

Contestación Demanda por parte de HEREDEROS INDETERMINADOS. RAD 2014 - 0435.pdf;

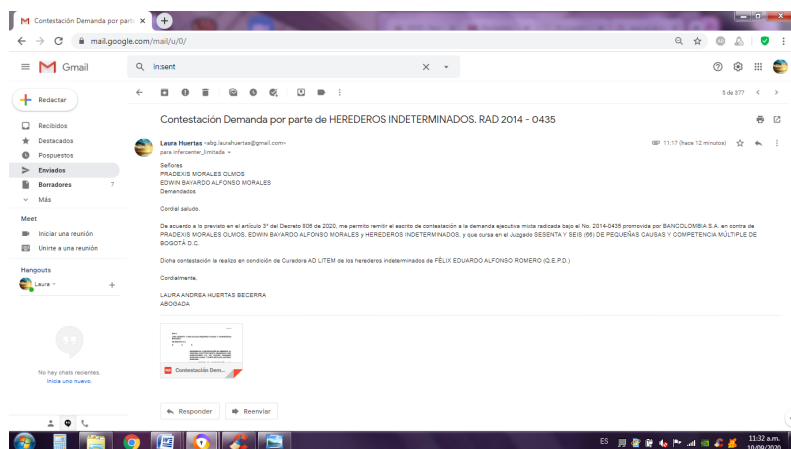
Respetado Juez SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

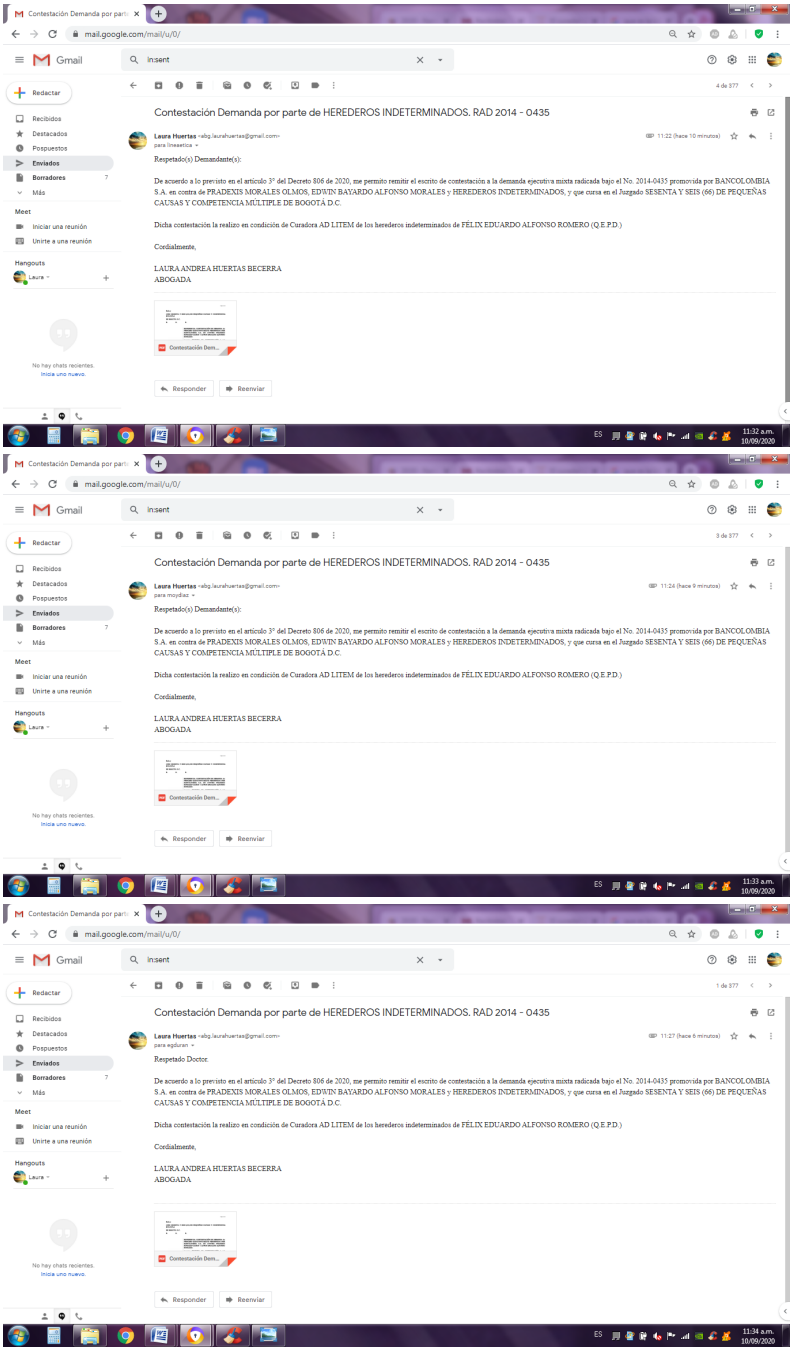
De acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, me permito remitir el escrito de contestación a la demanda ejecutiva mixta radicada bajo el No. 2014-0435 promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PRADEXIS MORALES OLMOS, EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y HEREDEROS INDETERMINADOS, y que cursa en este despacho. Adicionalmente, anexo imágenes respecto a los envíos de la mencionada contestación a las demás partes intervinientes en el proceso de la referencia.

Dicha contestación la realizo en condición de Curadora AD LITEM de los herederos indeterminados de FÉLIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (Q.E.P.D.)

Cordialmente,

LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA
ABOGADA





Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA de PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. EN CONTRA PRADEXIS MORALES OLMOS Y EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES.

Asunto: ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA REALIZADO POR LA CURADORA AD – LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D).

Rad.: 1101-40-03-026-2014-00435-00

LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.210.409, expedida en Bogotá, D.C, y tarjeta profesional de abogada número 297.293, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADORA AD – LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D)**, lo anterior por disponerlo así su señoría en auto calendarado trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), encontrándome dentro del término legal concedido, por medio de presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutiva mixta presentada por BANCOLOMBIA S.A, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES

El pronunciamiento a las pretensiones lo efectuaré en el orden en que fueron elevadas por la parte demandante, y que se encuentran relacionadas en el acápite 5° del escrito de demanda, así:

1. A la pretensión relacionada en el numeral 5.1 ME OPONGO, en mi condición de curadora *ad – litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), me limito a lo que resulte probado en el proceso, motivo por el que debe ser el juez quien valore y decida esta pretensión.

2. A la pretensión relacionada en el numeral 5.2 ME OPONGO, en mi condición de curadora *ad - litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), me limito a lo que resulte probado en el proceso, motivo por el que debe ser el juez quien valore y decida esta pretensión.
3. A la pretensión relacionada en el numeral 5.3 ME OPONGO, en mi condición de curadora *ad - litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), me limito a lo que resulte probado en el proceso, motivo por el que debe ser el juez quien valore y decida esta pretensión.
4. Su señoría a la pretensión relacionada en el numeral 5.4, ME OPONGO a que se efectúe condena en costas, toda vez que no fue posible que los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D) acudieran a atender el proceso de manera personal.

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

La manifestación a los hechos la realizaré de acuerdo al orden y numeración en que fueron relacionados por el apoderado de la parte actora en el escrito de demanda, de la siguiente forma:

AL HECHO 6.1: No me consta, toda vez que estoy actuando en condición de curadora *ad-litem de* herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que no puedo afirmar o negar, que la persona que suscribió el pagaré número 2260750, sea el señor FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por tanto, no puedo negar ni afirmar lo mencionado en este hecho.

AL HECHO 6.2: No me consta, si bien en el pagaré adjunto se encuentra como fecha de vencimiento la aludida por el extremo demandante, debo indicar que dada mi condición de curadora *ad - litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), no puedo negar ni afirma, que tal fecha haya sido la pactada.

AL HECHO 6.3: No me consta, ya que me encuentro actuando en condición de curadora *ad - litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negarlo, ni afirmarlo.

AL HECHO 6.4: No me consta, pues como ya lo he manifestado me encuentro actuando en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos

indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que no puedo negar o afirmar que la parte demandada haya incumplido el pago de obligación alguna al demandante.

AL HECHO 6.5: No me consta, toda vez que estoy actuando en condición de curadora *ad-litem* de herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que no puedo afirmar o negar, que la persona que suscribió el pagaré número 2260750, sea el señor FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por tanto, no puedo negar ni afirmar lo mencionado en este hecho.

AL HECHO 6.6: No me consta, reitero, me encuentro actuando en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que no puedo negar o afirmar que la parte demandada haya incumplido el pago de la suma de intereses de mora a la que hace referencia el apoderado de la parte demandante.

AL HECHO 6.7: No me consta, como quiera que estoy actuando en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), desconozco que efectivamente la sociedad demandada a través de sus representante legal haya suscrito tal documentos, pues carezco de la información para negar o afirmar que el allí firmante en calidad de Representante Legal de tal personal jurídica para la época de la suscripción del documento estuviere facultado para ello, por lo que es un hecho que no puedo negar ni afirmar.

AL HECHO 6.8: No me consta, me permito mencionar nuevamente que estoy actuando en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), así las cosas no puede manifestar si los documentos aportados puedan prestar mérito ejecutivo, pues las condiciones del negocio jurídico son conocidas únicamente por las partes que suscribieron los documentos, por tanto es un hecho que no puedo negar ni afirmar.

AL HECHO 6.9: No me consta, como quiera que estoy actuando en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), desconozco si los demandados fueron requeridos para el pago de obligación alguna. Es un hecho que no puedo afirmar ni negar.

AL HECHO 6.10: No me consta, si bien en el expediente obra el referido contrato de prenda sin tenencia, en atención a que actúo en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), no puedo negar ni afirmar que efectivamente tal contrato fue suscrito por la persona jurídica aludida, pues reitero, dada mi condición ya manifestada, desconozco si la persona que suscribió tal

documento se encontraba facultada estatutariamente para realizar dicho negocio jurídico.

AL HECHO 6.11: Es cierto, así se observa en el documento, certificado de tradición de automotor que el demandante apporto con la demanda.

AL HECHO 6.12: No me consta, como ya lo he manifestado me encuentro actuando en calidad de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que desconozco las circunstancias bajo las cuales la demandante tuvo conocimiento del deceso del señor FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO, por lo que es un hecho que no puedo negar ni aceptar.

AL HECHO 6.13: Es cierto, así se desprende del registro civil de nacimiento aportado con la acción ejecutiva mixta.

AL HECHO 6.14: No me consta, dada mi condición de curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), no puedo negar o afirmar lo mencionado, pues carezco de información de los trámites que haya podido realizar el extremo demandante a efecto de recaudar las pruebas documentales mencionadas.

AL HECHO 6.15: Es cierto, tal endoso se vislumbra en el anverso del título valor aportado con el escrito demanda.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEFENSA

Señor juez, establece el artículo 709 del Código de Comercio que el pagaré además de cumplir con los requisitos dispuestos para los títulos valores del artículo 621 de la norma sustantiva ya referida, debe contener:

- “1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;*
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4) La forma de vencimiento”*

Así las cosas, solicito a su señoría sean tenidos en cuenta los anteriores argumentos sustantivos al momento de emitirse el respectivo fallo, pues debe establecerse con claridad si efectivamente los demandados incumplieron las obligaciones contenidas en el título valor, pagaré, base de la presente acción ejecutiva demás documentos basílares, pues si bien los demandados, herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), no comparecieron de manera personal a atender este

proceso, no es óbice para que su señoría a través de los medios de prueba solicitados por el extremo demandante, y los que de oficio decreta el despacho, determine con claridad el incumplimiento de la obligación.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.

Señor juez, me permito alegar la excepción de mérito de prescripción de la acción cambiaria, toda vez que la misma ha operado, de conformidad con los artículos 789 del Código de Comercio, y 94 del Código General del Proceso.

Es de advertir su señoría, que el artículo 789 del Código de Comercio, indica que *“La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento”*, por lo que si observamos el título valor, soporte de esta acción ejecutiva, se tiene que el mismo vencía el día dieciocho (18) de marzo de dos mil catorce (2014), por lo que los tres (3) años para ejercer la acción cambiaria culminaban el día diecinueve (19) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ahora, bien podría decirse que el término de prescripción fue interrumpido con la presentación de la demanda, no obstante, el artículo 94 del Código General del Proceso, estipula que:

“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.”

Ahora bien, se tiene que la demanda fue admitida mediante auto de fecha doce (12) de dos mil diecisiete (2017), providencia que fue notificada al extremo demandante por estado n.º 110 de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), así las cosas, la parte actora, debía notificar tal providencia a los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D) antes del quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para que así se interrumpiera la prescripción de la acción cambiaria, y de esta manera prosperaran su pretensiones.

Sin embargo, el mandamiento de pago fue notificado a la suscrita curadora *ad – litem* el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), fecha en la cual se tiene que ya había operado la prescripción de la acción

cambiaría, pues la misma no fue interrumpida dentro del término de tres (3) años con el que contaba la parte actora para tal propósito, de conformidad con el artículo 789 del C. de Co, en concordancia con el artículo 94 del C. G. del P.

Así las cosas, es de señalar que el tratadista Hildebrando Leal Pérez sostiene que:

“la prescripción aparece, en su forma extintiva, como una figura mediante la cual se sustrae el derecho a la acción cambiaria por el transcurso de un tiempo determinado. En otras palabras, la prescripción conlleva la extinción de la acción cambiaria por no haberse ejercido en el tiempo señalado por la ley para cada título valor” (Leal Pérez, 2012), por tanto su señoría, esta excepción esta llamada a prosperar, y en consecuencia, despachar desfavorablemente las pretensiones del extremo ejecutante.

Finalmente, resulta de la más alta importancia indicar que en cuanto al tránsito legislativo en el presente asunto, se debe aplicar al trámite en lo relacionado con la ejecución en contra de los herederos de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D) todo lo relacionado en el Código General del Proceso, como quiera que la acción ejecutiva contra estos herederos fue promovida el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fecha en la cual se encontraba rigiendo en su totalidad el Código General del Proceso, y fecha en la que reitero, fue promovida la demanda, por lo que no es dable dar aplicación a lo señalado en el numeral 4° del artículo 625 de la norma procesal referida.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Invoco la excepción genérica, esto es, aquella que su señoría encuentre probada, y que por no requerir formulación expresa pueda declarar de oficio.

- MANIFESTACIÓN

Me permito indicar que no propongo ninguna otra excepción de mérito, en virtud a que actúo en calidad de *curadora ad-litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D), por lo que desconozco otros medios probatorios que permitan enervar excepciones tendientes a lograr la terminación del proceso.

PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen, e incorporen al proceso para ser tenidos como medios de prueba lo siguientes:

NOTIFICACIONES: CALLE 19 A SUR #4-20- CEL: 301 299 59 26 BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO abg.laurahuertas@gmail.com

1. DOCUMENTALES

Señor juez, sírvase tener como pruebas las documentales solicitadas por la parte demandante en el acápite de pruebas del escrito de demanda, así como las documentales relacionadas por los demandados en el escrito de contestación a la demanda.

ANEXOS

Señor Juez, allego en calidad de anexos el pantallazo del envío de la presente contestación al abogado de la parte demandante, así como el envío al abogado de los demás demandados, conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE GASTOS DE CURADURÍA

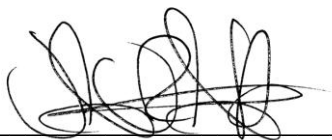
Señor Juez, en virtud de lo señalado en la sentencia C - 083 de 2014, proferida por la honorable Corte Constitucional, solicito se me asignen gastos por concepto de la labor de *curadora ad -litem* de los herederos indeterminados de FELIX EDUARDO ALONSO ROMERO (Q.E.P.D).

NOTIFICACIONES

- A la entidad demandante y su apoderado, en las direcciones que aportaron para tales fines.
- Los demás demandados y sus apoderados en las direcciones que aportaron para tal fin.
- La suscrita recibe notificaciones en la **CALLE 19 A SUR No. 4-20**, de Bogotá, correo electrónico abg.laurahuertas@gmail.com.

Del señor juez.

Cordialmente,



LAURA ANDREA HUERTAS BECERRA

C.C. N.º 1.010.210.409, EXP. EN BOGOTÁ, D.C.

T.P. N.º 297.293, EXP. POR EL C. S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

Radicado: 2014-00435

Al Despacho del señor (a) Juez hoy **25 de septiembre de 2020**

Con el anterior memorial _____ y anexos _____
Con el anterior comisorio _____ oficio (s) _____
Vencido en silencio el anterior término
En tiempo el anterior escrito y vencido el traslado respectivo **X**
En tiempo anterior escrito subsanatorio _____ con copia para
traslado, archivo y anexos _____
Con el anterior escrito allegado fuera del término _____
Una vez cumplido lo ordenado en auto que antecede _____
De oficio para lo pertinente
Habiéndose ejecutoriado la anterior providencia _____
Con liquidación de costas y/o crédito _____
Con el anterior aviso _____
En tiempo el anterior escrito _____
Con el anterior recurso _____

Observaciones: **Escrito en tiempo.**

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-40-03-066-2014-00435-00

Para los fines a los que haya lugar, téngase en cuenta que Laura Andrea Huertas Becerra aceptó el cargo de curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de Felix Eduardo Alonso Romero (Q.E.P.D), y se notificó del mandamiento de pago librado dentro de las presentes diligencias, el 27 de agosto de 2020.

De la excepción que oportunamente formuló la curadora de los herederos indeterminados, así como de aquellas presentadas por Edwin Bayardo Alfonso Morales y Praxedis Morales Olmos, córrase traslado por el término de diez días al ejecutante. (Num. 1 del Art. 443. Del CGP)

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, atendiendo lo indicado en el cuarto inciso del artículo 9 del decreto 806 del CGP, Secretaría proceda a incluir los escritos obrantes a folios 142 a 146, así como también aquel que reposa en folios 243 a 251, en el espacio web destinado a la fijación de traslados.

La parte interesada deberá tener en cuenta que el documento cuyo traslado se le corre, podrá ser consultados en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/90>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE¹

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Incluido en Estado N° 14, publicado el 23 de febrero de 2021.

Código de verificación:

**5b604e7696ae06455b713b980f3b0db0c68f4c872b161007e02cb33aba704e4
4**

Documento generado en 22/02/2021 04:26:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**